



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Medalla de Extremadura. Decreto 74/2010, de 18 de marzo, de concesión de la Medalla de Extremadura a Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, Don Felipe de Borbón y Grecia ... **7062**

Administración electrónica. Decreto 75/2010, de 18 de marzo, por el que se crea la Sede Electrónica Corporativa, se regulan determinados aspectos relativos a la identificación y autenticación electrónica y se establecen medidas para la copia electrónica de documentos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **7064**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Oficinas liquidadoras. Decreto 76/2010, de 18 de marzo, por el que se regulan las condiciones de ejercicio de las competencias delegadas en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario para la gestión y liquidación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y se aprueba su régimen de creación, división y supresión **7077**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sector vitivinícola. Ayudas. Orden de 23 de marzo de 2010 por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas a los programas de promoción del vino, productos de calidad de Extremadura, en mercados de terceros países para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español **7089**



Consejería de Igualdad y Empleo

Registro de Empresas de Inserción. Decreto 78/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la calificación de las empresas de inserción laboral y la creación del Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura 7099

Prevención de Riesgos Laborales. Premios. Orden de 26 de febrero de 2010 por la que se establecen las bases de la VIII convocatoria de premios a trabajos sobre Prevención de Riesgos Laborales 7109

Consejería de Educación

Educación. Orden de 11 de marzo de 2010 por la que se regula la convocatoria para la implementación, con carácter experimental, del Portfolio Europeo de Lenguas en los Centros Educativos Públicos de Extremadura 7118

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Pruebas selectivas. Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se anuncia el lugar, fecha y hora de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano por los aspirantes que, admitidos en los procesos selectivos convocados por la Orden de 9 de noviembre de 2009, no posean la nacionalidad española 7124

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 11 de marzo de 2010, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral 7126

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Establecimientos Públicos. Horario. Resolución de 12 de marzo de 2010, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Semana Santa 7174



Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución. Resolución de 9 de marzo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 22/2010, de 2 de febrero, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **7175**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 9 de marzo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1040/2009, de 12 de noviembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **7176**

Montes. Ayudas. Resolución de 18 de marzo de 2010, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se determina la dirección de Internet en la que se publica el listado ordenado, de carácter provisional, de las solicitudes de ayudas acogidas a la Orden de 20 de febrero de 2009 por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes, consistente en trabajos de apoyo y mejora de la regeneración, repoblaciones de mejora productiva de recursos forestales y trabajos selvícolas e infraestructuras para la conservación, protección y mejora del monte **7177**

Consejería de Educación

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 188/2009, de 10 de julio, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **7178**

Centros docentes públicos. Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica "El Rodeo" para el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria n.º 2, de Jerez de los Caballeros **7180**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 11 de marzo de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 554/2009 **7181**

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 17 de junio de 2009 sobre construcción de nave para almacén de maquinaria. Situación: parcela 232 del polígono 23. Promotor: D. Manuel Ruiz Millán, en Puebla de Alcocer **7183**



Información pública. Anuncio de 22 de febrero de 2010 sobre construcción de secadero de maíz. Situación: parcela 52 del polígono 2. Promotor: Abastecimiento de Materias Primas y Cereales, S.L.U., en Don Benito **7183**

Información pública. Anuncio de 22 de febrero de 2010 sobre legalización de carbonera tradicional. Situación: parcelas 5, 6 y 7 del polígono 27. Promotor: D. Victoriano Lucas Pardo, en Oliva de la Frontera **7184**

Información pública. Anuncio de 22 de febrero de 2010 sobre legalización de carbonera tradicional. Situación: parcela 143 del polígono 30. Promotor: D.ª María Concepción Gómez Peña, en Oliva de la Frontera **7184**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Contratación. Resolución de 10 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Neumáticos para vehículos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios". Expte.: 10N3021CA016 **7185**

Contratación. Resolución de 18 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la convocatoria, por procedimiento abierto mediante subasta pública, para la contratación de "Aprovechamiento de madera en el monte Sierra de Dios Padre 1, n.º 10/02/005, en el término municipal de Villanueva de la Sierra". Expte.: AM02-10 **7188**

Contratación. Resolución de 18 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la convocatoria, por procedimiento abierto mediante subasta pública, para la contratación de "Aprovechamiento de madera en la parcela Rubiaco-Horcajada, del monte Sierras de Nuñomoral, n.º 101/4506, en el término municipal de Nuñomoral". Expte.: AM04-10 **7189**

Contratación. Resolución de 18 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la convocatoria, por procedimiento abierto mediante subasta pública, para la contratación de "Aprovechamiento de madera en la parcela Aldehuela-Erias, del monte Sierras de Pinofranqueado, n.º 101/4507, en el término municipal de Pinofranqueado". Expte.: AM06-10 **7189**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 25 de enero de 2010 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017282 **7189**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Citación. Edicto de 2 de marzo de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 407/2010 **7190**

Notificaciones. Citación. Edicto de 4 de marzo de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 352/2010 **7191**



Consejería de Educación

Adjudicación. Resolución de 9 de marzo 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Ampliación de 3 unidades de Infantil en el Colegio Público Los Glacis de Badajoz". Expte.: OBR0901071 **7192**

Adjudicación. Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Implantación de módulo formativo en el IES Emérita Augusta de Mérida". Expte.: OBR0901059 **7193**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Farmacia. Anuncio de 26 de febrero de 2010 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Plasencia **7193**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 3 de marzo de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Implantes de ORL para los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud". Expte.: CS/05/1109020880/09/PA **7194**

Contratación. Resolución de 16 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la contratación del suministro de "Tiras reactivas para la medición de glucosa en sangre a personas con diabetes mellitus en Extremadura". Expte.: CS/99/1009011493/09/PA **7195**

Contratación. Anuncio de 16 de marzo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Edición, impresión y distribución del periódico Salud Extremadura, y el mantenimiento de su web". Expte.: CSE/99/1110013619/10/PA **7196**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 24 de febrero de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-09-2113, correspondiente a la ayuda de fomento del autoempleo **7198**

Notificaciones. Anuncio de 24 de febrero de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-09-2133, correspondiente a la ayuda de fomento del autoempleo **7199**

Notificaciones. Anuncio de 24 de febrero de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FC-09-0447, correspondiente a la ayuda de fomento del autoempleo **7201**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 4 de marzo de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del Sector SUP-I.1, actual SUB-EE-2.1, afectando a la parcela V-8 **7202**



Planeamiento. Anuncio de 8 de marzo de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal, OD-04-2009 **7203**

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Urbanismo. Corrección de errores al Anuncio de 4 de diciembre de 2009 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación Voluntaria y Estudio de Detalle de la UE 13 **7203**

Pruebas selectivas. Anuncio de 9 de marzo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local **7204**

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Pruebas selectivas. Anuncio de 15 de marzo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de promoción interna, de una plaza de Subinspector de la Policía Local **7219**

Ayuntamiento de Torremenga

Urbanismo. Edicto de 15 de marzo de 2010 sobre liquidación definitiva correspondiente a la Unidad de Ejecución n.º 6 de las Normas Subsidiarias **7219**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 9 de marzo de 2010 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar de la Rama Sanitaria, Profesión Clínica, de D.ª María José Lama Ramo **7220**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 74/2010, de 18 de marzo, de concesión de la Medalla de Extremadura a Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, Don Felipe de Borbón y Grecia. (2010040080)

La "Medalla de Extremadura" tiene por objeto reconocer, distinguir y recompensar públicamente a aquellas personas y entidades, cualquiera que sea el ámbito de su actividad, que dentro o fuera de Extremadura hayan destacado por sus méritos o por los servicios prestados a la Región.

El apoyo y compromiso de la Familia Real con Extremadura ha sido una constante a lo largo de la andadura autonómica. En su reconocimiento, ya en el año 1986, coincidiendo con el inicio de la nueva etapa autonómica, se le concedió la primera Medalla de Extremadura a Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I, y en el año 2008, con motivo de la celebración del vigésimo quinto aniversario de la aprobación del Estatuto de Autonomía de Extremadura, se le concedió dicho galardón a Su Majestad la Reina Doña Sofía.

En estos momentos, tras ser aprobada por la Asamblea de Extremadura, en la sesión plenaria celebrada el 10 de septiembre de 2009, la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre cuyas señas de identidad destaca la necesaria cooperación y cohesión entre todos los territorios que conforman la Nación española, se considera oportuno renovar el reconocimiento de Extremadura a la Corona en la persona de Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, Don Felipe de Borbón y Grecia, como símbolo identitario de esta nueva etapa.

Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, Don Felipe de Borbón y Grecia, tercer hijo de los actuales Reyes de España, Don Juan Carlos I y Doña Sofía, nació en Madrid el 30 de enero de 1968.

El 22 de noviembre de 1975, al proclamarse Rey su padre, se convirtió en Heredero de la Corona española, recibiendo, el 1 de noviembre de 1977, los títulos de Príncipe de Asturias, Príncipe de Girona y Príncipe de Viana, dignidades correspondientes históricamente a los herederos reales de las coronas de Castilla, Aragón y Navarra. En enero de 1986, alcanzada la mayoría de edad, juró ante las Cortes Generales fidelidad a la Constitución y al Rey, asumiendo de manera plena su papel institucional como sucesor de la Corona.

En 2004 contrajo matrimonio con Doña Letizia Ortiz Rocasolano, fruto de cuyo matrimonio han nacido sus dos hijas, Leonor y Sofía.

Desde 1995 atiende las obligaciones propias de su condición de Heredero, asumiendo la Presidencia de numerosos actos oficiales y participando en los acontecimientos más destacados de la vida pública española. Ha efectuado numerosos viajes oficiales al extranjero y, desde 1996, ha asumido la representación del Estado en la toma de posesión de los Presidentes Iberoamericanos.

Además de las intensas actividades oficiales que desarrolla, hay que destacar el papel que desempeña en la promoción de los intereses económicos y comerciales de España, y su atención especial a las tareas encaminadas al fomento del conocimiento de la lengua y la cultura



españolas en el exterior. Es de reseñar su interés en la difusión de la historia y la realidad actual de España en las Universidades extranjeras.

Asimismo, además de sus actividades oficiales, preside varias Asociaciones y Fundaciones, entre las que destaca la Fundación Príncipe de Asturias, que anualmente concede los premios del mismo nombre, de gran prestigio internacional, en los ámbitos de las Artes, Ciencias Sociales, Investigación Científica y Técnica, Deportes, Cooperación Internacional, Comunicación y Humanidades, Letras y Concordia.

A pesar de sus muchos compromisos, su vinculación con Extremadura ha sido constante desde su primera visita, el 12 de octubre de 1978, llevada a cabo para participar, en compañía de sus padres, los Reyes de España, en los actos del Cincuenta Aniversario de la Coronación de la Virgen de Guadalupe como Patrona de Extremadura y Reina de la Hispanidad.

Desde entonces, tanto por motivos oficiales como privados, varias han sido las localidades extremeñas que ha visitado, acompañando a los extremeños en actos tan diversos como la inauguración de los túneles de Miravete o la entrega del XI Premio Internacional Puente de Alcántara. Destacado ha sido su apoyo y presencia en diferentes Congresos y Jornadas desarrolladas en la Región, como el I Encuentro Internacional con la Sociedad de la Imaginación y la Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud, en 2005; el I Congreso Nacional de la Lectura, en 2006; la V Conferencia de Desarrollo Rural de la OCDE, en 2007; el III Congreso Internacional de Nuevo Periodismo y el XI Congreso Estatal del Voluntariado, en 2008, o el Congreso Internacional de Ciudades Creativas en la Sociedad de la Imaginación, en 2009.

Su compromiso con Extremadura, su apoyo incondicional a los proyectos innovadores liderados desde la Región, que han contado con su presencia y participación activa en cuantas ocasiones le ha sido requerida, y su fuerte vínculo con el pueblo extremeño, convierten a Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, Don Felipe de Borbón y Grecia, en digno merecedor del más importante galardón regional.

Por todo ello, a propuesta del Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por iniciativa propia, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 4 del Decreto 180/2003, de 23 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de marzo de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, Don Felipe de Borbón y Grecia.

Dado en Cabezuela del Valle, a 18 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración
Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



DECRETO 75/2010, de 18 de marzo, por el que se crea la Sede Electrónica Corporativa, se regulan determinados aspectos relativos a la identificación y autenticación electrónica y se establecen medidas para la copia electrónica de documentos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010040081)

La administración electrónica es un modelo de Administración Pública basado en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), con el objetivo de mejorar la eficiencia interna, las relaciones intra e interadministrativas, la eficacia pública y las relaciones de la Administración con los ciudadanos y ciudadanas, las empresas y las organizaciones.

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, impone a las Administraciones Públicas la obligación de impulsar el empleo y la aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias. El servicio al ciudadano exige consagrar su derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, siendo contrapartida de ese derecho la obligación de aquéllas de dotarse de los medios y sistemas electrónicos para que ese derecho pueda ejercerse.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica. Dicha Ley consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones.

Su implementación exige la puesta a disposición de la sociedad de un lugar de referencia en Internet en el que se singularice electrónicamente el conjunto de servicios y prestaciones que el interés general de los extremeños exige. Con la publicación de la citada Ley 11/2007, de 22 de junio, la sede electrónica se convierte en un elemento fundamental que las Administraciones Públicas deben regular exigiendo una dirección electrónica donde se han de poner a disposición de los ciudadanos tanto la información como el registro electrónicos y los diferentes trámites reglados que se ofrecen por medios electrónicos.

El modelo que se implementa de Sede electrónica parte de la consideración de una Sede corporativa que aglutina toda la información, servicios y prestaciones derivadas de la Ley de Administración Electrónica configurándose como conjunto de webs que aseguran la calidad de la información, la coherencia en la navegación, la búsqueda integrada y la accesibilidad. Igualmente debe asegurar la identificación y comunicación segura, el acceso al Registro electrónico, las comunicaciones y notificaciones y a los formularios de solicitud para iniciar los procedimientos administrativos o solicitar la prestación de servicios.

Este régimen de la sede, que debe resultar compatible con la descentralización necesaria derivada de la actual complejidad de fines y actividades asumidas por la Administración, resulta, sin embargo, compatible con la creación de un punto de acceso común a toda la Administración autonómica, puerta de entrada general del ciudadano a la Administración, en



la que éste podrá presentar sus comunicaciones electrónicas generales o encontrar la información necesaria para iniciar o participar en los procedimientos que por ser tramitados en soporte electrónico, requiere el acceso a aplicaciones o formularios concretos. La sede electrónica se erige así en un centro de referencia tecnológico al que se imputan una serie de condicionamientos jurídicos establecidos en la Ley.

Por su parte, y con el objetivo de lograr una mayor eficacia y prestar un mejor servicio a los ciudadanos, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Administración la obligación de organizar un sistema de información sobre sus competencias, funciones y organización que garantice el conocimiento efectivo de los procedimientos administrativos, de los servicios y de las prestaciones en el ámbito de la misma, así se desprende de su artículo 81.5.

El "Plan de Impulso de la Mejora Continua y Modernización Tecnológica" de la Junta de Extremadura, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2008, establece como línea estratégica dirigida a dar respuestas eficaces a las necesidades y expectativas de la ciudadanía, distintas actuaciones. Entre ellas, la implantación de una plataforma de administración electrónica que permita a la Junta de Extremadura gestionar sus relaciones con los ciudadanos, empresas y otras administraciones en un entorno multicanal y mejorar la calidad de los servicios prestados a la sociedad, generando información accesible y manejable que repercuta en un aumento de la eficacia y la eficiencia de la gestión interna, persigue alcanzar el ciclo completo de tramitación electrónica. Igualmente, se contemplan otras actuaciones que se integran con el presente Decreto dentro del alcance de la propia sede electrónica: extensión de la firma electrónica reconocida, la tramitación automatizada de procedimientos, la implantación de un sistema de registro de documentos único para la Junta de Extremadura, la implantación de un archivo documental electrónico para la Junta de Extremadura, el "Back on-line/off-line de la información".

El Decreto especifica igualmente las previsiones contenidas en la Ley, en cuanto a la posibilidad de que los empleados públicos habilitados al efecto puedan realizar determinadas operaciones por medios electrónicos usando sus propios sistemas de identificación y autenticación en aquellos casos en que los ciudadanos no dispongan de medios propios. Se regula la institución de un Registro de empleados públicos habilitados para que, dichos empleados puedan realizar válidamente mediante el uso del sistema de firma electrónica del que hayan sido dotados la identificación y autenticación de los ciudadanos que no dispongan de sistemas de firma electrónica de los previstos en el artículo 13 de la Ley 11/2007, para la realización de cualquier operación por medios electrónicos. Cabe destacar que, con esta posibilidad, el ciudadano no designa al empleado público como representante, sino que delega en él el uso del sistema de firma electrónica para identificarse a la hora de realizar un trámite administrativo. Se persigue con dicha medida contribuir a evitar la brecha digital derivada del uso de las tecnologías de comunicación y de la información, removiendo los obstáculos para que aquellos ciudadanos extremeños que no dispongan de firma electrónica puedan interactuar con la Administración extremeña.

Finalmente, el Capítulo V regula los diferentes supuestos en que es necesario que documentos administrativos o privados desplieguen sus efectos en los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente por la Administración, abarcando el servicio de compulsión electrónica de documentos de necesaria aportación con las solicitudes de inicio o durante la tramitación de aquéllos. Asimismo abarca la regulación de las copias realizadas, bien de documentos



originariamente electrónicos, bien de documentos originariamente en soporte papel, a las que se atribuyen la condición de "copias auténticas", siempre que exista constancia de su autenticidad, de acuerdo con la legislación básica en la materia. La compulsa electrónica de documentos, permitirá la creación de expedientes electrónicos y la tramitación telemática integral de los procedimientos, ya que muchos expedientes incluyen entre la documentación documentos de los que difícilmente el ciudadano dispone en formato electrónico garantizado.

Corresponden a la Vicepresidencia Primera y Portavocía, de acuerdo con el Decreto del Presidente 11/2008, de 8 de octubre, las competencias inherentes al impulso e implantación de la administración electrónica al objeto de incrementar la eficacia y transparencia en la gestión, y favorecer la evaluación de las políticas públicas. Según el Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas, bajo la superior dirección del titular de la Vicepresidencia Primera y Portavocía, se configura como el órgano de impulso a la modernización de la Administración autonómica, cuyo objetivo es optimizar el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el ámbito de la Junta de Extremadura para garantizar que los servicios que se le prestan al ciudadano se desarrollen con criterios de máxima calidad, eficacia y eficiencia.

En definitiva, con este Decreto se avanza en la definición del régimen jurídico de la Administración Electrónica, que contribuirá a mayores cotas de eficacia en los servicios públicos encomendados y en garantizar más seguridad jurídica. Además, se contribuye a sentar las bases de las relaciones electrónicas entre los ciudadanos de Extremadura y la Administración autonómica. Modelo que ya se comenzó a forjar con el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se creó el Registro Telemático.

Finalmente, en los casos en que en el texto del Decreto se utilizan sustantivos de género gramatical masculino aplicado para referirse a diversos posibles sujetos, personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se emplea para designar a individuos de ambos sexos y que se refiere de forma genérica a las dos opciones, englobando los supuestos en los que sus ocupantes sean hombres o mujeres, con estricta igualdad en cuanto a sus efectos jurídicos y sin que dicho uso comporte intención discriminatoria alguna. Esta opción lingüística tiene como única finalidad facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 23, apartado h), y el 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 18 de marzo de 2010,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto del presente Decreto la regulación del régimen jurídico de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de su creación y del ámbito de sus contenidos.



2. Constituye también objeto del presente Decreto la implementación de los siguientes instrumentos, derivados de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que facilitan las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus ciudadanos:
 - a) La identificación de los ciudadanos y autenticación de su voluntad por empleado público en los supuestos de carencia de sistemas de firma electrónica.
 - b) La representación electrónica de los ciudadanos.
 - c) Las copias de documentos.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones establecidas en el presente Decreto son de aplicación a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a los Organismos Públicos vinculados o dependientes de la misma, cuando ejerzan potestades públicas.

CAPÍTULO II**SEDE ELECTRÓNICA Y PUNTO DE ACCESO GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA****Artículo 3. *La sede electrónica.***

1. La sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura es la dirección electrónica disponible a través de la cual los ciudadanos acceden a la información y a los servicios y trámites electrónicos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio de sus competencias.
2. La sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura se encuentra ubicada en el portal <http://sede.juntaex.es>
3. La sede electrónica de la Junta de Extremadura dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.
4. La publicación en la sede electrónica de información, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, neutralidad e interoperabilidad, de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos. En todo caso se garantiza la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

Artículo 4. *Alcance de la sede electrónica.*

1. La sede electrónica corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura abarca a la totalidad de las Consejerías y Organismos Públicos, que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el titular de la sede electrónica

es el titular del órgano superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tiene atribuidas las competencias de implantación e impulso de la Administración Electrónica en dicho ámbito.

3. El órgano directivo responsable de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica es aquél que, conforme a los Decretos de estructuras orgánicas, le corresponda la superior dirección, control y seguimiento de las actuaciones en infraestructuras de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la implantación y desarrollo de la Administración Electrónica en el ámbito de la Junta de Extremadura.

Artículo 5. Características de la sede electrónica.

Se realizarán a través de la sede electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Administración Pública o de los ciudadanos por medios electrónicos.

Artículo 6. Condiciones de identificación de la sede electrónica y seguridad de sus comunicaciones.

1. La sede electrónica tendrá accesible su instrumento de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La sede electrónica corporativa se identificará con la aplicación conjunta de los sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente, entre los que se encuentra el certificado de sede, y la información general obligatoria que debe constar en la misma de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.
3. Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, de acuerdo con las previsiones del Esquema Nacional de Interoperabilidad y del Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 7. Contenido y servicios de la sede electrónica.

1. La sede electrónica dispone del siguiente contenido:
 - a) El órgano responsable de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.
 - b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica, con especificación de la estructura de la navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.
 - c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
 - d) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.
 - e) Registro telemático y aplicaciones gestoras o tramitadoras correspondientes, así como sus normas de creación.
 - f) Los instrumentos necesarios para el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.



2. La sede electrónica dispone de los siguientes servicios a disposición de los ciudadanos:
 - a) Relación de los servicios y procedimientos administrativos disponibles en la sede electrónica y, en su caso, la carta de servicios.
 - b) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.
 - c) La publicación de los modelos o sistemas electrónicos de solicitud para iniciar los procedimientos administrativos electrónicos.
 - d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
 - e) Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente en los términos establecidos en el presente Decreto.
 - f) Acceso al Diario Oficial de Extremadura.
 - g) En su caso, publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación física.
 - h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos que abarquen la sede.
 - i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarcan la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
 - j) Indicación de la fecha y hora oficial a los efectos previstos en el artículo 26.1 de la Ley 11/2007.
 - k) Cualquier otra circunstancia que se considere conveniente para la correcta identificación de la sede y su fiabilidad.
3. La sede identificará los canales de acceso a los servicios disponibles, con expresión, en su caso, de los teléfonos, mapas interactivos de localización y oficinas a través de los cuales también puede accederse a los mismos.
4. El órgano titular responsable de la sede podrá además incluir en la misma otros servicios o contenidos, con sujeción a lo previsto la Ley 11/2007 y en este Decreto.

Artículo 8. Reglas especiales de responsabilidad.

1. Los entes previstos en el artículo 2 son responsables, en el ámbito de sus competencias, de la integridad, veracidad y actualización de la información, trámites y servicios que se encuentran en la sede electrónica corporativa.
2. El titular de la sede electrónica que contenga un enlace o vínculo a otra cuya responsabilidad corresponda a distinto órgano o Administración Pública no será responsable de la integridad, veracidad ni actualización de esta última. Se exceptúa el supuesto de que entre el titular de la sede y el titular del enlace exista una relación de jerarquía.



En este caso, la sede establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la propia sede o a un punto de acceso que no tiene el carácter de sede o a un tercero.

Artículo 9. Punto de acceso general de la Junta de Extremadura.

1. El Punto de acceso general de la Junta de Extremadura es la sede electrónica que, en este ámbito, facilita el acceso a la totalidad de los servicios, procedimientos e informaciones accesibles. También podrá proporcionar acceso a servicios o informaciones correspondientes a otras Administraciones Públicas.
2. El acceso se organizará atendiendo a criterios que permitan a los ciudadanos identificar de forma fácil e intuitiva los servicios a los que deseen acceder. Para ello la información y el acceso se clasificará, al menos, en base a los colectivos destinatarios de los servicios, a los ámbitos materiales de la actividad administrativa o a las circunstancias personales o eventos vitales relacionados con los servicios.
3. El Punto de acceso general será gestionado por la Vicepresidencia Primera y Portavocía u órgano superior competente, con la participación de todas las Consejerías para garantizar la completa y exacta incorporación de la información y accesos publicados en éste.
4. El Punto de acceso general podrá incluir servicios adicionales, así como distribuir la información sobre el acceso electrónico a los servicios públicos de manera que pueda ser utilizada por otras Consejerías, Organismos o por el sector privado. Dichos servicios adicionales se establecerán con los mismos requisitos, condiciones y garantías que se establecen en los apartados anteriores para los servicios generales que ofrece el Punto de acceso.

Artículo 10. Acceso al estado de tramitación del expediente.

1. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, la sede electrónica incluye un servicio electrónico de acceso restringido donde el interesado pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información. Dicha información comprende la relación de los actos de trámite realizados, con indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.
2. En el resto de los procedimientos se habilitarán igualmente servicios electrónicos de información del estado de la tramitación que comprendan, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

CAPÍTULO III

IDENTIFICACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y AUTENTICACIÓN DE SU ACTUACIÓN

Artículo 11. Identificación y autenticación de los ciudadanos por empleado público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos ante la Junta de Extremadura se requiera la identificación del ciudadano o la autenticación de su voluntad mediante algún instrumento de los previstos en el artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de los que aquél no disponga, tal identificación o autenticación



podrá ser válidamente realizada por empleado público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, se requiere:

- Que el empleado público habilitado esté dotado de un sistema de firma electrónica admitido por el destinatario de la actuación para la que se ha de realizar la identificación o autenticación.
- Que el ciudadano se identifique y preste su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. La Vicepresidencia Primera y Portavocía u órgano superior competente procederá mediante Orden a la creación y garantías de mantenimiento de actualización de un registro de los empleados habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, respetándose las prescripciones exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. El órgano directivo competente de la Vicepresidencia Primera y Portavocía u órgano superior competente mantendrá actualizado un registro de los empleados habilitados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Públicos para la identificación y autenticación regulada en este artículo.

Artículo 12. Identificación y autenticación del ciudadano por parte de empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Mediante convenio de colaboración podrá admitirse la identificación y autenticación de la ciudadanía por parte de personal, empleado público, de otras Administraciones Públicas, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo anterior.

CAPÍTULO IV

REPRESENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Artículo 13. Representación de terceros.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, la Vicepresidencia Primera y Portavocía u órgano superior competente en materia de Administración Electrónica podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.
2. La habilitación se formalizará mediante la firma de un convenio entre la Vicepresidencia Primera y Portavocía u órgano superior competente y la persona jurídica o entidad que se vaya a habilitar. El convenio deberá especificar, al menos, los procedimientos y trámites objeto de la habilitación, las condiciones y obligaciones aplicables.
3. Los acuerdos de habilitación firmados con corporaciones, asociaciones e instituciones podrán extender sus efectos a las personas o entidades que sean colegiados, asociados o miembros de aquéllas. Para ello, las personas o entidades interesadas deberán suscribir

un documento individualizado de adhesión que recoja expresamente la aceptación de su contenido íntegro.

4. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las personas, corporaciones, asociaciones o instituciones firmantes del acuerdo supondrá su exclusión del acuerdo con el procedimiento y garantías previstos en el párrafo anterior.

En ambos casos, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

Artículo 14. Régimen de representación habilitada ante la Administración.

1. Las personas o entidades habilitadas para la presentación electrónica de documentos en representación de terceros deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La Administración podrá requerir en cualquier momento a las personas habilitadas la acreditación de la representación que ostenten, siendo válida la otorgada a través de los documentos normalizados que apruebe la Administración para cada procedimiento. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.
3. La habilitación sólo confiere a la persona autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados. No autoriza a recibir ninguna comunicación de la Administración en nombre del interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

Artículo 15. Registro electrónico de apoderamientos para actuar electrónicamente ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Públicos dependientes o vinculados.

1. A los efectos exclusivos de la actuación electrónica ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes se crea, en su ámbito, el registro electrónico de apoderamientos. En él, se podrán inscribir los poderes que los interesados otorguen a terceros para actuar en su nombre de forma electrónica ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y/o sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.
2. La Vicepresidencia Primera y Portavocía u órgano superior competente gestionará dicho registro, que deberá coordinarse con cualquier otro similar existente de ámbito más limitado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El registro de apoderamientos permitirá a las Consejerías y a los Organismos Públicos vinculados o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se suscriban al mismo, comprobar la representación que ostentan quienes actúen electrónicamente ante ellos en nombre de terceros.
4. Cada Consejería y Organismo Público determinará los trámites y actuaciones de su competencia para los que sea válida la representación incorporada al registro de apoderamientos.

Además, caso de entender que hay falta o insuficiencia de la representación formalmente incorporada al registro de apoderamientos podrá requerir al interesado la correspondiente subsanación en los términos del artículo 32.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los términos que resulten de la normativa específica de aplicación.

5. A efectos de su incorporación al registro electrónico de apoderamientos y demás aspectos relativos a su funcionamiento, mediante Orden de la Vicepresidencia Primera y Portavocía u órgano superior competente se concretará el régimen de otorgamiento de los apoderamientos, sus formas de acreditación, ámbito de aplicación y revocación de los poderes, así como la forma y lugar de presentación de los documentos acreditativos del poder.
6. Asimismo, la orden reguladora creará el fichero de datos de carácter personal. Cuando el apoderado sea una persona física deberá constar su consentimiento al tratamiento automatizado de sus datos que resulte necesario para el funcionamiento del Registro electrónico de apoderamientos.

CAPÍTULO V COPIAS ELECTRÓNICAS

Artículo 16. Compulsa electrónica de documentos originales en papel.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este Decreto podrán obtener imágenes electrónicas de los documentos aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen, de lo que se dejará constancia. Los documentos obtenidos deberán firmarse electrónicamente por el empleado público o autoridad que realice la compulsa, mediante los sistemas de firma electrónica previstos en este Decreto para la actuación administrativa.
2. La copia electrónica generada incluirá entre los metadatos asociados su carácter de copia. Se entiende como metadato, a los efectos de este Decreto, cualquier tipo de información en forma electrónica asociada a los documentos electrónicos, de carácter instrumental e independiente de su contenido, destinada al conocimiento inmediato y automatizable de alguna de sus características, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, el acceso, la conservación y la interoperabilidad del propio documento.
3. La compulsa electrónica puede ser válida en el concreto procedimiento que se inicia o en cualquier procedimiento de la misma Administración que se tramite por medios electrónicos.
4. Los documentos originales, una vez compulsados electrónicamente, se devolverán a las personas interesadas o a quienes los presentaron.
5. A los efectos de este Decreto, se define como "imagen electrónica" el resultado de aplicar un proceso de digitalización a un documento en soporte papel o en otro soporte que permita la obtención fiel de dicha imagen.
6. Se entiende por "digitalización" el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra, del documento.



7. Corresponde a las Secretarías Generales u órganos equivalentes de los Organismos Públicos vinculados o dependientes de la misma determinar los empleados públicos que tengan atribuida esta función.
8. En los supuestos de documentos emitidos originariamente en soporte papel de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, podrá procederse a la destrucción de los originales en los términos y con las condiciones que se dicten en desarrollo del artículo 30.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, así como del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Artículo 17. Copia electrónica de documentos originales en papel.

Las copias realizadas por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este Decreto, utilizando medios electrónicos, de documentos emitidos originalmente por dichas entidades en soporte papel tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que se haya comprobado su autenticidad, se añada la firma electrónica del órgano que hubiera emitido el documento original y estén codificadas las imágenes electrónicas resultantes conforme a alguno de los formatos y con los niveles de calidad y condiciones técnicas que determina el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Asimismo, la copia electrónica generada incluirá su carácter de copia entre los metadatos asociados.

Artículo 18. Copias electrónicas de documentos electrónicos.

Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos, manteniéndose o no el formato original, tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica y, en su caso, de sellado de tiempo permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.

Artículo 19. Copias en papel de documentos electrónicos.

Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad, mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

Artículo 20. Aportación de copias digitalizadas de documentos por los ciudadanos.

1. Los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos en soporte papel, en los términos establecidos en el artículo



35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en el presente artículo, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

2. Las imágenes electrónicas presentadas por los ciudadanos deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional primera.

Todas las Consejerías, Organismos y Entidades, vinculadas o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán regularizar su situación frente a los requerimientos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en cuanto a todos los aspectos sobre la eventual consideración de sede electrónica de las páginas web actualmente existentes, en el plazo máximo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquél en que entre en vigor del presente Decreto.

Disposición adicional segunda.

Para garantizar el acceso a la información y a la calidad de los contenidos, el órgano directivo competente de la Vicepresidencia Primera y Portavocía aprobará los estándares, normas y especificaciones técnicas aplicables y establecerá las guías de estilo correspondientes en que se base el contenido de las web que se integran en la sede corporativa de la Junta de Extremadura y asegurará, en el marco de la multicanalidad, el acceso a los servicios genéricos de atención a la ciudadanía y a las empresas.

Disposición adicional tercera.

Como criterio general en todas las Unidades Departamentales de Información Administrativa existentes de las Consejerías, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas Comarcales Agrarias, así como en las Oficinas de Respuesta Personalizada, existirá personal habilitado para la realización de las funciones establecidas en el artículo 11 de este Decreto.

Disposición adicional cuarta.

A los efectos previstos en el artículo 7.1.d) del presente Decreto, y sin perjuicio de la utilización de los sistemas de firma electrónica establecidos en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán utilizarse los sistemas de firma electrónica establecidos en el artículo 13.2.c) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La admisión de dichos sistemas requerirá aprobación de la correspondiente Consejería u Organismo Público,



mediante Orden o Resolución, respectivamente, y previo informe del órgano directivo competente en materia de Administración Electrónica de la Vicepresidencia Primera y Portavocía u órgano superior competente.

Disposición adicional quinta.

A los efectos previstos en el artículo 7.2.c del presente Decreto, se tendrán por normalizados para su presentación telemática a través de la sede electrónica los modelos de formularios electrónicos en ella publicados que puedan ser dirigidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria primera.

Queda derogado el artículo 5.6 del Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria segunda.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango normativo se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitaciones.

Se autoriza a la Vicepresidencia Primera y Portavocía u órgano superior competente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Cabezuela del Valle, a 18 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

DECRETO 76/2010, de 18 de marzo, por el que se regulan las condiciones de ejercicio de las competencias delegadas en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario para la gestión y liquidación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y se aprueba su régimen de creación, división y supresión. (2010040082)

De acuerdo con la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y la Ley 28/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras facultades, la gestión, liquidación y recaudación en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La normativa reguladora de estos tributos, integrada fundamentalmente por la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, por lo que respecta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por lo que se refiere al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, prevé la posibilidad de encomendar las funciones de gestión y liquidación a las Oficinas de Distrito Hipotecario a cargo de Registradores de la Propiedad. Más concretamente, esta previsión se contiene en la disposición adicional primera del Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, que aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Estas disposiciones permiten, pues, descentralizar el desempeño de las funciones de gestión y liquidación de estos tributos cedidos y lograr una mayor proximidad a los ciudadanos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el Decreto 89/1997, de 1 de julio, encomendó las funciones de gestión y liquidación de los tributos cedidos a determinadas Oficinas de Distrito Hipotecario a cargo de los Registradores de la Propiedad y estableció las bases para la firma de un nuevo convenio, que se suscribió el mismo día 1 de julio de 1997.

En el periodo de tiempo transcurrido desde entonces han surgido novedades en varios frentes que aconsejan su incorporación en una nueva norma que regule de forma integral las relaciones entre la Administración Autonómica extremeña y los Registradores de la Propiedad a cargo de Oficinas Liquidadoras. Entre estas novedades destacan la existencia de un nuevo marco normativo de la cesión de tributos entre el Estado y las Comunidades Autónomas; la entrada en vigor de la Ley General Tributaria, que ha supuesto la puesta en práctica de nuevos procedimientos tributarios; y la previsión de que las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario se conecten informáticamente al sistema de gestión integral de ingresos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, denominado DEHESA.

Este Decreto, además de enumerar las funciones de naturaleza tributaria encomendadas a las Oficinas Liquidadoras, también regula el régimen de creación, división y supresión de Oficinas, estableciendo, en este sentido, que dichas actuaciones se llevarán a cabo mediante



Orden del Consejero competente en materia de hacienda. Esta previsión dota de agilidad a las posibles alteraciones en la composición de las Oficinas que sean consecuencia, bien de la modificación de las demarcaciones de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, o bien de una decisión administrativa de la Junta de Extremadura.

Asimismo, este Decreto habilita al Consejero competente en materia de hacienda para formalizar el convenio con el Colegio de Registradores en el que se concreten determinados aspectos relacionados con la gestión de los impuestos, incluyendo la fijación de las indemnizaciones y compensaciones, sin perjuicio de que hasta ese momento mantenga su vigencia el convenio de 1 de julio de 1997.

Por último, en los Anexos se detallan, por un lado, las Oficinas Gestoras dependientes de la Consejería competente en materia de hacienda y los términos municipales que les corresponden y, por otro, se enumeran las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario junto con sus respectivos municipios.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, letra h), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de marzo de 2010,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente Decreto establecer las condiciones en las que las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cargo de Registradores de la Propiedad, ejercerán las funciones delegadas en relación con los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Este Decreto se aplicará a las Oficinas Liquidadoras que se relacionan en el Anexo II y a las que, en su caso, se creen con posterioridad a su entrada en vigor, en el ejercicio de las funciones enumeradas en los artículos 3 y 4. Las Oficinas Gestoras relacionadas en el Anexo I dependen orgánicamente de la Dirección General competente en la aplicación de los tributos integrada en la Consejería competente en materia de hacienda.
2. El ámbito territorial al que se extiende la competencia de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario es el que se señala para cada una de ellas en el Anexo II del presente Decreto.

Artículo 3. Funciones de gestión tributaria encomendadas a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

1. Se encomienda a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario que se relacionan en el Anexo II, respecto del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, excepto las transmisiones onerosas de vehículos usados a motor, el ejercicio de las siguientes funciones administrativas:
 - a) La recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria.



- b) La comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales, de acuerdo con la normativa reguladora del correspondiente procedimiento, salvo en aquellos supuestos que deban ser comprobados por la Inspección Tributaria.
 - c) La realización de actuaciones de verificación de datos.
 - d) La realización de actuaciones de comprobación de valores.
 - e) La realización de actuaciones de comprobación limitada.
 - f) La práctica de liquidaciones tributarias derivadas de las actuaciones de verificación y comprobación realizadas.
 - g) La emisión de certificados tributarios.
 - h) La información y asistencia tributaria.
 - i) La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación ejecutiva.
 - j) El ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.
 - k) La iniciación, instrucción y terminación de procedimientos sancionadores.
 - l) La tramitación y resolución de los recursos de reposición que se presenten contra los actos y actuaciones de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones tributarias.
 - m) La rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos.
 - n) La emisión de informe sobre las solicitudes de devolución de ingresos indebidos.
 - ñ) La propuesta dirigida al órgano competente, según la normativa tributaria y la de organización específica, para que se inicien los procedimientos de revisión de actos nulos de pleno derecho, declaración de lesividad y revocación.
2. La Dirección General competente en la aplicación de los tributos podrá avocar la competencia para la tramitación y resolución de cualquier procedimiento iniciado por las Oficinas Liquidadoras en relación con aquellos expedientes que por su trascendencia o circunstancias especiales, libremente apreciadas por el Director General, se estime conveniente de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En estos supuestos las Oficinas Liquidadoras estarán obligadas a remitir en su integridad toda la documentación que obre en los correspondientes expedientes.
3. En el ejercicio de las funciones delegadas, los Registradores de la Propiedad tendrán la condición de funcionarios públicos liquidadores de los tributos a ellos encomendados.

Artículo 4. Funciones complementarias.

Además de las funciones de gestión tributaria especificadas en el artículo anterior, corresponden a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario las siguientes:



- a) Archivar, clasificar y custodiar toda la documentación que tenga entrada en la Oficina, debiendo conservarse los expedientes ordenados por año y número de presentación.
- b) Tramitar y resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago relacionadas con los expedientes que sean competencia de la Oficina Liquidadora, conforme a los criterios establecidos en la normativa tributaria y en las Instrucciones de la Dirección General competente en la aplicación de los tributos.
- c) Tramitar el procedimiento de tasación pericial contradictoria hasta la designación del perito tercero.
- d) Recibir los escritos de interposición de las reclamaciones económico-administrativas contra los actos dictados por la Oficina Liquidadora y proceder a su remisión, junto con el expediente, al órgano de revisión competente en el plazo y con los requisitos establecidos en el artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Igualmente, deberán observarse las Instrucciones que a estos efectos dicte la Dirección General competente en la aplicación de los tributos.
- e) Ejecutar las resoluciones de las reclamaciones económico-administrativas y, en su caso, de las sentencias judiciales relacionadas con actos tramitados por la Oficina Liquidadora, salvo en el supuesto de que proceda la devolución de ingresos indebidos, en cuyo caso corresponderá la resolución al Servicio Fiscal de la provincia a la que pertenezca la Oficina Liquidadora.
- f) Adoptar los acuerdos de suspensión de los actos impugnados, así como acordar su levantamiento en los casos legalmente establecidos.
- g) Colaborar con el Servicio de Valoraciones suministrando a éste la información sobre los valores declarados por los contribuyentes, de acuerdo con los criterios que se establezcan por el órgano competente.
- h) Colaborar con el Servicio de Inspección Fiscal en la selección de obligados tributarios que vayan a ser objeto de comprobación e investigación.
- i) Actuar como oficina de atención al contribuyente.
- j) Cualquier otra que a juicio de la Dirección General competente en la aplicación de los tributos resulte necesaria para la correcta gestión de los tributos.

Artículo 5. Competencias que no son objeto de delegación.

No son objeto de delegación las siguientes funciones y competencias:

- a) La resolución de los procedimientos de devolución de ingresos indebidos.
- b) Las comprobaciones de valores realizadas mediante dictamen de peritos de la Administración.
- c) La gestión recaudatoria en vía ejecutiva.
- d) La inspección de los hechos imponible.
- e) La tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, excepto la rectificación de errores a que se refiere el artículo 3.1.m) de este Decreto.



- f) Cualquier otra competencia atribuida a los órganos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que no se encuentre expresamente delegada a las Oficinas Liquidadoras por este Decreto.

Artículo 6. Reserva de los datos con trascendencia tributaria.

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario en el ejercicio de las funciones a que se refiere el presente Decreto tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos cuya gestión tienen encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan. Estos datos, informes o antecedentes no podrán ser cedidos o comunicados a terceros salvo a través del órgano correspondiente de la Dirección General competente en la aplicación de los tributos.
2. Por las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de esta información y su uso adecuado, que deberá sujetarse a lo establecido en la legislación de protección de datos de carácter personal.
3. El personal al servicio de la Oficina estará sujeto a las responsabilidades penales o civiles que pudieran derivarse en el supuesto de infringir este deber de sigilo, al margen de que, en todo caso, se considerará falta disciplinaria muy grave.

Artículo 7. Dependencia funcional.

1. Las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario actuarán bajo la dependencia funcional de la Dirección General competente en la aplicación de los tributos de la Consejería competente en materia de hacienda. A la citada Dirección General le corresponde la coordinación, dirección y control de la aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias realizada por las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. El control financiero de tales Oficinas corresponde a la Intervención General.
2. Las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario recibirán de la Dirección General competente en la aplicación de los tributos cuantas instrucciones sean pertinentes para la adecuada realización de las funciones encomendadas. Los Servicios de Inspección y Recaudación de la Dirección General podrán solicitar información respecto de los expedientes que se tramiten en la Oficina, realizar visitas de control e inspección y cualquier otra medida que se estime necesaria encaminada a garantizar el buen funcionamiento del servicio y la unidad de criterio en las actuaciones. En cualquier caso, con periodicidad anual se realizará una visita de Inspección a cada una de las Oficinas Liquidadoras por personal dependiente de la unidad administrativa que tenga atribuida la coordinación, control e inspección de las mismas. Del resultado de la visita se elaborará un informe comprensivo de todos los aspectos relevantes de la gestión durante el ejercicio y en el que constarán las conclusiones y, en su caso, las recomendaciones que los inspectores consideren necesarias realizar.
3. Por la Dirección General competente en la aplicación de los tributos, se podrá exigir a los responsables de las Oficinas Liquidadoras la dotación de los medios personales y materiales de los que deben disponer para garantizar el buen ejercicio de las funciones que se encomiendan, siendo a cargo del titular de la Oficina Liquidadora los costes generales, de material y de personal de la misma.



4. Corresponde a la Dirección General competente en la aplicación de los tributos la resolución de las cuestiones de competencia que se pudieran suscitar entre las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario y entre éstas y las Oficinas Gestoras.

Artículo 8. Integración en el sistema informático.

1. Las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario quedarán integradas informáticamente con el resto de dependencias de la Dirección General competente en la aplicación de los tributos, a partir de la puesta en marcha del sistema de gestión informatizada de los ingresos de la Comunidad Autónoma de Extremadura denominado DEHESA. Esta integración se realizará en los plazos y con las especificaciones que establezca la Dirección General competente en la aplicación de los tributos.
2. Corresponde a la Dirección General competente en la aplicación de los tributos prestar el apoyo técnico que demanden las Oficinas Liquidadoras, así como asumir el mantenimiento de la programación y de la aplicación informática.
3. Las Oficinas Liquidadoras deberán cumplir los requisitos de seguridad que se establezcan y asumirán la responsabilidad que se derive en el supuesto de incumplimiento de estos requisitos.
4. Los ficheros informáticos de datos personales quedarán sometidos al régimen de protección de datos que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones legales en la materia.

Artículo 9. Indemnizaciones y compensaciones.

El ejercicio por las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario de las funciones a que se refiere el presente Decreto no devengará honorarios a cargo de los particulares. En compensación por el ejercicio de las funciones delegadas percibirán las indemnizaciones económicas que se fijen en el correspondiente convenio de colaboración.

Artículo 10. Creación, división y supresión de Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

1. La creación, la división y la supresión de Oficinas Liquidadoras se realizarán teniendo en cuenta criterios de viabilidad, economía y eficiencia en la prestación del servicio, y atendiendo al volumen y las necesidades de la gestión y recaudación tributarias, con el fin de optimizar el desarrollo de las funciones encargadas a estas Oficinas y conseguir un mayor grado de acercamiento a los ciudadanos.
2. La creación, la división y la supresión de Oficinas Liquidadoras se acordarán mediante Orden del Consejero competente en materia de hacienda, a propuesta del Director General competente en la aplicación de los tributos. En el expediente que se incoe deberá ser oído el Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles de Extremadura y el Registrador afectado.
3. La orden del Consejero competente en materia de hacienda que acuerde la creación, división o supresión de Oficinas Liquidadoras establecerá la fecha de la efectividad de la medida. No



obstante, desde la publicación de la norma hasta su efectiva aplicación deberán transcurrir, al menos, tres meses durante los cuales se llevarán a cabo por parte del Registrador afectado las operaciones de organización y liquidación de la Oficina.

Artículo 11. Régimen de responsabilidades.

1. El Registrador de la Propiedad a cargo de la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario es el responsable del ejercicio de las funciones administrativas encomendadas, respondiendo de las consecuencias que se puedan derivar para la Administración Tributaria Extremeña o para terceros como consecuencia de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en que se incurriera en esa gestión, salvo que las mismas se deriven de la estricta aplicación de instrucciones o criterios dictados por la Dirección General competente en la aplicación de los tributos.

Si concurren estas circunstancias, se podrá exigir al Registrador de la Propiedad la responsabilidad a que se refiere el artículo 145 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los artículos 177 y 178 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y los artículos 154 y 155 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Se considerarán incumplimientos de la encomienda del ejercicio de las funciones administrativas a que se refiere el presente Decreto los siguientes:
 - a) Incurrir de forma reiterada en deficiencias notorias en el ejercicio de las funciones administrativas encomendadas. Se entenderá producida esta circunstancia cuando, advertida su existencia, aquéllas no se hubieran corregido en el plazo de seis meses desde el requerimiento que en este sentido se practique al Registrador de la Propiedad responsable de la Oficina Liquidadora.
 - b) El incumplimiento reiterado de los criterios de actuación dictados por la Dirección General competente en la aplicación de los tributos o por los Jefes de Servicio de las áreas con funciones relacionadas con las Oficinas Liquidadoras.
 - c) El incumplimiento reiterado de los deberes de colaboración con la Dirección General competente en la aplicación de los tributos.
 - d) El retraso reiterado en la remisión de datos o documentos a la Dirección General competente en la aplicación de los tributos o la remisión reiterada de los mismos de forma incompleta o contradictoria.
 - e) La resistencia y obstaculización a las actuaciones de control.
 - f) La remisión injustificada de los obligados tributarios o sus representantes a otra Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario o a las Oficinas Gestoras, siendo la Oficina competente, según los puntos de conexión establecidos en los artículos 32 y 33 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y en las Instrucciones dictadas por la Dirección General.
 - g) La falta de ingreso o el retraso en la entrega de los fondos.



3. El incumplimiento de la encomienda del ejercicio de las funciones administrativas por una Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario dará lugar a la incoación de un expediente por la Dirección General competente en la aplicación de los tributos, en el que, con audiencia al Registrador de la Propiedad titular de la misma, y con vistas a normalizar su gestión, se adoptarán, en su caso, sucesivamente las medidas contempladas en los siguientes apartados de este artículo.

La incoación de este expediente se pondrá en conocimiento de los representantes de los liquidadores en la Comisión de Seguimiento a que se refiere el artículo 12 de este Decreto y del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, para que éste pueda ejercitar las facultades inspectoras y disciplinarias que le son propias, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal en que pudiera incurrirse.

4. Constatados los incumplimientos establecidos en el apartado 2 de este artículo, el Consejero competente en materia de hacienda, a propuesta del Director General competente en la aplicación de los tributos, podrá acordar la suspensión temporal de percepción de la compensación estipulada o la disminución del importe de la misma. Los efectos de esta medida no podrán alargarse más allá del plazo de seis meses desde su adopción, salvo que se amplíe dicho plazo mediante acuerdo motivado, sin que la ampliación pueda exceder de tres meses.
5. De persistir el incumplimiento de la encomienda transcurridos los plazos establecidos en el apartado anterior, el Consejero competente en materia de hacienda, a propuesta del Director General competente en la aplicación de los tributos, y previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento a que se refiere el artículo 12 de este Decreto, podrá acordar el cambio de adscripción de la Oficina Liquidadora. En estos casos, la Oficina Liquidadora se adscribirá a otro Registro de la Propiedad situado en la Comunidad Autónoma de Extremadura o a otra Oficina Gestora, según la propuesta de la Comisión de Seguimiento.

En el acuerdo de cambio de adscripción por incumplimiento se establecerá la duración de la medida, pudiendo acordarse por tiempo determinado hasta el cambio del Registrador titular del Registro de la Propiedad que hubiera cometido el incumplimiento.

Artículo 12. Comisión de Seguimiento.

1. Se crea una Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario integrada por ocho miembros, cuatro por parte de la Dirección General competente en la aplicación de los tributos y cuatro en representación de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.
2. La Comisión estará presidida por el Director General competente en la aplicación de los tributos y se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, al menos, una vez al año. Asistirá a las reuniones un funcionario de la referida Dirección General que actuará de Secretario con voz pero sin voto.
3. La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



4. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) La interpretación del presente Decreto y el asesoramiento sobre las cuestiones que requiera su desarrollo.
- b) El seguimiento y evaluación de la gestión de las Oficinas Liquidadoras.
- c) El conocimiento de los informes sobre el control de la gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.
- d) La coordinación de los criterios mínimos en materia de personal, instalaciones, medios informáticos, etc.
- e) La propuesta e informe de la modificación de las Oficinas Liquidadoras, en los Municipios a los que se extienda su Distrito Hipotecario cuando resulten afectadas por reestructuraciones del mismo.
- f) Conocer de las avocaciones que acuerde la Dirección General competente en la aplicación de los tributos.

Artículo 13. Convenio de colaboración.

1. La determinación de las funciones atribuidas a las Oficinas Liquidadoras, según lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de este Decreto; el régimen de prestación de los servicios de gestión y recaudación tributarias; su coordinación con la Dirección General competente; el establecimiento de las indemnizaciones económicas que deben percibir las Oficinas en compensación a las funciones mencionadas, así como cualquier otro aspecto que se considere conveniente, deberán ser regulados mediante un convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Decanato Autonómico de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles y de Bienes Muebles.
2. Mediante el convenio de colaboración se podrá ampliar el alcance de atribución de competencias a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, respecto de otras funciones o tributos diferentes de los contemplados en este Decreto, de acuerdo con la normativa aplicable.
3. Se autoriza al Consejero competente en materia de hacienda a la firma del convenio así como a fijar en el mismo las previsiones correspondientes ajustadas al presente Decreto.
4. El convenio de colaboración a que se refiere este artículo deberá ser publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente norma y, en particular las siguientes:

- El Decreto de 28 de enero de 1992, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre funciones de gestión y liquidación a las Oficinas de Distrito Hipotecario a cargo de los Registradores de la Propiedad, publicado en el DOE n.º 11, de 6 de febrero de 1992.



- El Decreto 89/1997, de 1 de julio, por el que se encomiendan funciones de gestión y liquidación de tributos cedidos a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario a cargo de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles, publicado en el DOE n.º 79, de 8 de julio de 1997.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al Consejero competente en materia de hacienda para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Cabezuela del Valle, a 18 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración
Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O I

Oficinas Gestoras	Términos municipales adscritos a cada Oficina Gestora
Badajoz	Albuera (La), Alburquerque, Badajoz, Badajoz (poblados). Codosera (La), Puebla de Obando, Pueblonuevo, Roca de la Sierra (La), San Vicente de Alcántara, Talavera la Real, Valdelacalzada, Villar del Rey.
Mérida (Badajoz)	Alange, Aljucén, Arroyo de San Serván, Calamonte, Carmonita, Carrascalejo (El), Cordobilla de Lácara, Don Álvaro, Esparragalejo, Garrovilla (La), Lobón, Mérida, Mirandilla, Montijo, Nava de Santiago (La), Oliva de Mérida, Puebla de la Clazada, San Pedro de Mérida, Torremayor, Torremejía, Trujillanos, Valverde de Mérida, Villagonzalo, Zarza (La).
Cáceres	Acehuche, Aldea del Cano, Aliseda, Arroyo de la Luz, Cáceres, Cañaveral, Casar de Cáceres, Casas de Millán, Garrovillas, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Monroy, Navas del Madroño, Pedroso de Acim, Portezuelo, Santiago del campo, Sierra de Fuentes, Talaván, Torreorgaz, Torrequemada.
Plasencia (Cáceres)	Aldehuela del Jerte, Arroyomolinos de la Vera, Barrado, Cabezabellosa, Cabezuela del Valle, Cabrero, Carcaboso, Casas del Castañar, Galisteo, Garguera, Jerte, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Montehermoso, Navaconcejo, Oliva de Plasencia, Piornal, Plasencia, Rebollar, Serradilla, Tejeda de Tiétar, Tornavacas, Torno (El), Torrejón el Rubio, Valdastillas, Valdeobispo, Villar de Plasencia.

**ANEXO II**

Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario	Términos municipales adscritos a cada Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario
PROVINCIA DE BADAJOZ	
Almendralejo	Aceuchal, Almendralejo, Corte de Peleas, Entrín Bajo, Hinojosa del Valle, Hornachos, Nogales, Palomas, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Santa Marta, Solana de los Barros, Villafranca de los Barros, Villalba de los Barros.
Castuera	Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Castuera, Esparragosa de la Serena, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peraleda del Zaucejo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena.
Don Benito	Cristina, Don Benito, Guareña, Manchita, Medellín, Mengabril, Rena, Santa Amalia, Valdetorres.
Fregenal de la Sierra	Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Fregenal de la Sierra, Fuentes de León, Higuera la Real, Segura de León, Valverde de Burguillos.
Fuente de Cantos	Atalaya, Bienvenida, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Fuente de Cantos, Monesterio, Montemolín, Puebla del Maestre, Usagre, Valencia del Ventoso.
Herrera del Duque	Casas de Don Pedro, Castilblanco, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Siruela, Talarrubias, Tamurejo, Valdecaballeros, Villarta de los Montes.
Jerez de los Caballeros	Barcarrota, Jerez de los Caballeros y poblados, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Zahínos.
Llerena	Ahíllones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llera, Llerena, Magilla, Malcocinado, Reina, Retamal de Llerena, Trasierra, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena, Villagarcía de la Torre.
Olivenza	Alconchel, Almendral, Cheles, Higuera de Vargas, Olivenza, Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés, Villanueva del Fresno.
Puebla de Alcocer	Baterno, Capilla, Esparragosa de Lares, Garlitos, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Peñalsordo, Puebla de Alcocer, Risco, Sancti-Spiritus, Zarza-Capilla.
Villanueva de la Serena	Acedera, Campanario, Coronada (La), Haba (La), Magacela, Villanueva de la Serena, Villar de Rena.
Zafra	Alconera, Burguillos del Cerro, Feria, Fuente del Maestre, Lapa (La), Medina de las Torres, Morera (La), Parra (La), Puebla de Sancho Pérez, Santos de Maimona (Los), Zafra.



Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario	Términos municipales adscritos a cada Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario
PROVINCIA DE CÁCERES	
Alcántara	Alcántara, Brozas, Ceclavín, Mata de Alcántara, Piedras Albas, Villa del Rey, Zarza la Mayor.
Coria	Cachorrilla, Calzadilla, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Coria, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélagá, Moraleja, Morcillo, Pescueza, Portaje, Pozuelo de Zarcón, Riobos, Torrejoncillo, Villa del Campo, Villanueva de la Sierra.
Hervás	Abadía, Aceituna, Ahigal, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Caminomorisco, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Casas del Monte, Cerezo, Garganta (La), Gargantilla, Granja (La), Guijo de Granadilla, Hervás, Jarilla, Ladrillar, Marchagaz, Mohedas de Granadilla, Nuñomoral, Palomero, Pesga (La), Pinofranqueado, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Bajo, Segura de Toro, Zarza de Granadilla.
Hoyos	Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata, Hernán Pérez, Hoyos, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Valverde del Fresno, Villamiel, Villasbuenas de Gata.
Jarandilla	Aldeanueva de la Vera, Collado, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Guijo de Santa Bárbara, Jaraiz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera, Villanueva de la Vera.
Logrosán	Abertura, Alcollarín, Alía, Berzocana, Cabañas del Castillo, Campo Lugar, Cañamero, Guadalupe, Logrosán, Madrigalejo, Navezuelas, Zorita.
Montánchez	Albalá, Alcuescar, Almoharín, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Casas de Don Antonio, Montánchez, Salvatierra de Santiago, Torre de Santa María, Torremocha, Valdefuentes, Valdemorales, Zarza de Montánchez.
Navalmoral de la Mata	Almaraz, Belvis de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Carrascalejo, Casas de Miravete, Casatejada, Castañar de Ibor, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Gordo (El), Higuera, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes, Navalmoral de la Mata, Navavillar de Ibor, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Robledollano, Romangordo, Rosalejo, Saucedilla, Serrejón, Talayuela y poblados, Toril, Valdecañas de Tajo, Valdehúncar, Valdelacasa de Tajo, Villar del Pedroso.
Trujillo	Aldea del Obispo, Aldeacentenera, Conquista de la Sierra, Cumbre (La), Deleitosa, Escurial, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Jaraicejo, Madroñera, Miajadas, Plasenzuela, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Ruanes, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Villamesías.
Valencia de Alcántara	Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Membrió, Salorino, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 23 de marzo de 2010 por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas a los programas de promoción del vino, productos de calidad de Extremadura, en mercados de terceros países para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español. (2010050082)

El Reglamento (CE) 479/2008, del Consejo, de 29 de abril, por el que se establece la organización común de mercados vitivinícola, y el Reglamento (CE) 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio, que fija las disposiciones por las que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) 479/2008, regulan el sector vitivinícola y en concreto permiten la aplicación de medidas de apoyo al sector, entre las que se encuentra la promoción en mercados de terceros países. El Reglamento 491/2009, del Consejo, de 25 de mayo, por el que queda derogado el Reglamento (CE) 479/2008 (se mantiene la aplicabilidad del artículo 128.3) y se modifica el Reglamento (CE) 1234/2007.

El Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, recoge el conjunto de disposiciones que desarrollan el programa de apoyo del sector vitivinícola para la aplicación del nuevo marco normativo en nuestro país con objeto de contribuir a la mejora de la competitividad del sector vitivinícola español.

La medida de promoción en mercados de terceros países persigue fomentar el conocimiento de las características y cualidades de los vinos españoles, con el fin de contribuir a la mejora de su posición competitiva y a la consolidación o, en su caso, a la apertura de nuevos mercados, en terceros países.

Con la finalidad de continuar fomentando el aumento de la competitividad del sector del vino extremeño, la información sobre los productos de calidad en cuestión, así como su comercialización, y con vistas a anticipar la previsión de las distintas acciones a desarrollar y de los importes que pudieran derivarse de las mismas, la presente Orden establece la convocatoria de presentación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los programas de promoción en mercados de terceros países, con el fin de elaborar la lista provisional de los programas seleccionados y que posteriormente podrán ser aprobados, en los casos que proceda, por la Conferencia Sectorial y, teniendo asignados fondos por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en los casos que proceda con plazo suficiente para acogerse a la normativa nacional de aplicación que corresponda, y en virtud de las competencias cuyo ejercicio se encomienda a esta Consejería,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas destinadas a los Programas de promoción del vino, entendidos como el conjunto de acciones de promoción que conlleven el aumento de la información y comercialización de los productos en cuestión, en mercados de terceros países que comenzarán el 1 de agosto de 2010, y que podrán tener



una duración máxima de tres años por beneficiario y país, del sector vitivinícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países:
 - a) Empresas vinícolas.
 - b) Organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales definidas en el Capítulo VII del Título III del Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, de 29 de abril.
 - c) Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas vitivinícolas.
 - d) Asociaciones de exportadores y consorcios de exportación.
 - e) Entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas por empresas vitícolas que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.
2. Los beneficiarios deberán demostrar suficiente capacidad para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países y medios para asegurar que la medida se implementa lo más efectivamente posible. Deberán asimismo garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos para asegurar la respuesta frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada.

Artículo 3. *Productos y países que pueden ser objeto de acciones.*

Podrán ser objeto de las medidas de promoción los productos de calidad, destinados al consumo directo, detallados en el Anexo I de esta Orden, que cuenten con posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales en terceros países y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- a) Vinos con denominación de origen protegida.
- b) Vinos con indicación geográfica protegida.
- c) Vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación.

Artículo 4. *Características de las acciones y programas.*

1. Las acciones y programas estarán claramente definidos especificando el país o países a los que se dirigen, los tipos de vinos que incluyen, las medidas que se pretenden llevar a cabo y los costes estimados de cada una de ellas, conforme al Anexo II de esta Orden.
2. Las acciones se distribuirán en periodos de 12 meses que comenzarán el 1 de agosto.
3. Los mensajes se basarán en las cualidades intrínsecas del producto y deberán ajustarse a la normativa aplicable en los terceros países a los que van destinados.



4. En el caso de los vinos que cuenten con una indicación geográfica, deberá especificarse el origen del producto como parte de la campaña de información y promoción.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 3 y 4 las referencias a las marcas, en su caso, podrán formar parte del mensaje.

Artículo 5. Acciones subvencionables.

Serán subvencionables en virtud de esta Orden las acciones de los programas que tras ser aprobados por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 31 de julio de 2011. Dichas acciones podrán estar integradas en programas plurianuales de una duración máxima de tres años por beneficiario y país.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

Los interesados que reuniendo los requisitos previstos en esta Orden, tengan el domicilio fiscal de su empresa u organización en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentarán su solicitud conforme al Anexo III, junto a sus propuestas de programas de promoción en mercados de terceros países y la documentación correspondiente a los mismos, de acuerdo con el formulario del Anexo IV, en el plazo comprendido entre el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura y el 31 de marzo de 2010.

Se dirigirán a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Avda. de Portugal, s/n., 06800 en Mérida, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7 del Decreto 254/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los solicitantes de los programas aprobados en virtud de convocatorias anteriores que contemplen acciones a desarrollar en el periodo del 1 de agosto de 2010 al 31 de julio de 2011, deberán presentar solicitud de renovación conforme al Anexo III. En los casos en que se planteen modificaciones con respecto al programa aprobado deberán cumplimentar además el Anexo IV de esta Orden.

Artículo 7. Procedimiento.

La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural elaborará y remitirá una lista provisional con los programas priorizados, antes del 1 de mayo de 2010, en unión de todas las actuaciones del expediente, al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino al objeto de que se continúe el procedimiento para la determinación definitiva de las acciones y programas seleccionados y las condiciones establecidas para los mismos, por los cauces que establezca la normativa nacional aplicable al respecto.

En caso de empate, se dará prioridad a los programas presentados por microempresas y pequeñas y medianas empresas, y a las marcas comerciales colectivas.



Una vez aprobada por la Conferencia Sectorial la lista definitiva de las acciones y programas seleccionados, la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, a propuesta del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, dictará y notificará en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la aprobación de los mismos, la resolución del procedimiento.

En el caso de resolución positiva se fijará expresamente el importe máximo de la ayuda y se determinarán las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeto el beneficiario. Los beneficiarios comunicarán a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria la aceptación de la resolución así como la justificación de la constitución de una garantía, de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero.

Se podrán modificar las acciones y programas de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero.

Artículo 8. Financiación.

La financiación de estas ayudas será conforme a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.02.341A47000, código de proyecto 200912002003000, dotado con una cuantía de 465.375 €, distribuida en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2010: 372.300 €.
- Anualidad 2011: 93.075 €.

Estos importes se incrementarán en las futuras asignaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas.

Los programas que se presenten, y que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, no supondrán ningún compromiso de gasto futuro por parte de la Administración Autonómica y, en su caso, dicho compromiso vendrá derivado del que corresponda para las ayudas a los programas aprobados por la Conferencia Sectorial y con la dotación presupuestaria asignada en el ejercicio FEAGA 2011.

Artículo 9. Anticipos y pago de la ayuda.

Según dispone el artículo 14 del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, los beneficiarios podrán presentar solicitud de anticipo que podrá llegar al 80% del importe de la contribución comunitaria anual, que presentará ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de esta Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, supeditándose el pago del mismo a la constitución de un garantía a favor del órgano competente, por un importe igual al 110% de dicho anticipo.

Los pagos de la ayuda y liberación de las garantías se realizarán conforme establecen los artículos 15 y 16 del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero.

Artículo 10. Reintegro de las ayudas.

Será motivo de reintegro de las ayudas el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que motivaron el pago de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero.

**Artículo 11. Controles.**

Se llevarán a cabo los controles, en la forma y número, establecidos en el artículo 17 y se comprobará la conformidad del material de información y promoción elaborado, tal y como regula el artículo 18, ambos del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria a adoptar las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Complementariedad.

Con independencia de lo dispuesto en esta Orden, las medidas relativas al apoyo de promoción en mercados de terceros países se complementarán con lo dispuesto en el Programa de apoyo al sector vitivinícola español presentado a la Comisión Europea y la normativa nacional al respecto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de marzo de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

A N E X O I

LISTA DE PRODUCTOS

Los productos mencionados en el artículo 3 son los siguientes:

1. Vino.
2. Vino de licor.
3. Vino espumoso.
4. Vino espumoso de calidad.
5. Vino espumoso aromático de calidad.
6. Vino de aguja.
7. Vino de aguja gasificado.
8. Vino de uvas pasificadas.
9. Vino de uvas sobremaduras.
10. Vinos procedentes de la producción ecológica.

**ANEXO II**

ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN

Acciones	Actividades
Relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad que destaquen en particular las ventajas de los productos comunitarios en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente	Misiones comerciales Campañas publicitarias de naturaleza diversa (TV, radio, prensa, eventos, etc.) Promociones en puntos de venta Portales web para promoción exterior Misiones inversas Oficinas de información Gabinete de prensa Presentaciones de producto
Participación en manifestaciones, ferias y exposiciones de importancia internacional	Ferias y exposiciones internacionales, etc., sectoriales o generales, profesionales y de consumidores
Campañas de información , en particular sobre los sistemas comunitarios de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y producción ecológicas	Encuentros empresariales, profesionales, líderes de opinión y consumidores Jornadas, seminarios, catas, degustaciones, etc.
Estudios de nuevos mercados , necesarios para la búsqueda de nuevas salidas comerciales	Estudios e informes de mercado
Evaluación de los resultados de las medidas de promoción e información	Estudios de evaluación de resultados de las medidas de promoción Auditorías de ejecución de medidas y gastos de las acciones



ANEXO III

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEL VINO EN MERCADOS DE TERCEROS PAÍSES DE PRODUCTOS DE CALIDAD DE EXTREMADURA.

D/Dña.....con DNI.....
como representante de.....con CIF.....y domicilio en la calle.....
nº.....C.P....., localidad....., provincia.....teléfono.....

SOLICITA

Le sea concedida la ayuda para el desarrollo en mercados de terceros países de las acciones y programas que tras ser aprobados por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 31 de julio de 2011.

Le sea concedida la ayuda para el desarrollo en mercados de terceros países de las acciones, que formando parte de un programa plurianual presentado en convocatorias anteriores, y habiendo sido aprobados por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 31 de julio de 2011, autorizando a que de oficio se incorpore a la solicitud el formulario IV y documentos presentados en convocatorias anteriores.

Le sea concedida la ayuda para el desarrollo en mercados de terceros países de las acciones, que formando parte de un programa plurianual presentado en convocatorias anteriores, y habiendo sido aprobados por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, sean modificados y vayan a ser realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 31 de julio de 2011.

De acuerdo con lo establecido en la Orden.....2010, por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas a los Programas de promoción del vino, productos de calidad de Extremadura, en mercados de terceros países para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.

En.....a.....de.....de.....

Fdo:

Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Avda. Portugal s/n, 06800 Mérida.

**ANEXO IV**

FORMULARIO

1	DENOMINACIÓN
2	ORGANIZACIÓN O EMPRESA PROPONENTE
2.1	Presentación <i>Nombre, dirección, dirección de correo electrónico, teléfono, fax, persona de contacto responsable de la coordinación del programa.</i>
2.2	Características de la organización o empresa proponentes. <i>Representatividad, importancia en el sector.</i>
2.3	Acreditación de la capacidad financiera y experiencia.
3	DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN O PROGRAMA
3.1	Descripción <i>Nombre, dirección, dirección de correo electrónico, teléfono, fax y persona de contacto. Si se han seleccionado varios organismos de ejecución, indiquense las actuaciones que aplicarán cada uno de ellos.</i>
3.2	Justificación de la competencia técnica y de la capacidad para ejecutar el programa <i>Especificación de las competencias técnicas (personal y medios) y financieras.</i>
4	IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN O PROGRAMA
4.1	Producto
4.2	Tipo de programa: información/promoción/mixto
4.3	Mercado(s) destinatario(s)
4.4	Duración <i>12-24-36 meses</i>
4.5	¿Se trata de la continuación de un programa anterior por la misma organización proponente?
5	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN O PROGRAMA
5.1	Acciones Descripción de cada actividad Justificación del presupuesto previsto para cada actividad
5.2	Presupuesto Cuadro recapitulativo por país destinatario, actividad y año. La presentación del presupuesto debe atenerse a la misma estructura y al mismo orden que la descripción de las actividades. Véase modelo adjunto
6	REPERCUSIÓN PREVISIBLE <i>Especifíquese y cuantifíquese la repercusión previsible en términos de resultados. Especifíquese cómo se medirán los resultados o repercusiones.</i>
7	INTERÉS NACIONAL Y DIMENSIÓN EUROPEA DEL PROGRAMA
8	PLAN DE FINANCIACIÓN <i>Véase el cuadro modelo adjunto.</i>
9	OTROS DATOS PERTINENTES



ANEXOS OBLIGATORIOS

Anexo I. Compromiso de la organización o empresa proponentes de garantizar su financiación para toda la duración del programa.

Anexo II. Declaración de la organización o empresa proponentes de que el programa no recibe ninguna otra ayuda económica de la UE.

Anexo III. Ficha de identificación del programa (adjunta al presente formulario).

FICHA

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA:

Comunidad Autónoma:

N.º y título del programa o acción:

Organización o empresa proponente:

Responsable de la ejecución de las acciones:

Tipo de medida: información/promoción/mixta:

Producto(s):

Mercado(s) destinatario(s):

Duración:

Presupuesto total:

Propuesta recibida el:

II . DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN O PROGRAMA:

Objetivo(s):

1.

2.

...

Estrategia (máximo media página):

Destinatarios:

1.

2.

...

Aspectos cubiertos:

— Seguridad alimentaria.

— Calidad.

— Métodos de producción específica.



- Etiquetado.
- Respeto del medio ambiente.
- Imagen de los productos comunitarios.
- Indicaciones geográficas o indicaciones tradicionales reservadas a los vinos o a las bebidas espirituosas.
- Productos ecológicos.
- Aspectos culturales.

Mensajes que se desea transmitir:

- 1.
- 2.
- ...

Actuaciones por países, incluido su alcance/volumen y calendario previsto:

- 1.
- 2.
- ...

Repercusión previsible y método(s) de evaluación:

III. PRESUPUESTO.

— PRESUPUESTO RECAPITULATIVO: _____ €.

ACTUACIÓN	Ejercicio I	Ejercicio II	Ejercicio III	TOTAL
1.				
2.				
3.				
TOTAL				

— PLAN DE FINANCIACIÓN: _____ €.

COFINANCIACIÓN	Ejercicio I	%	Ejercicio II	%	Ejercicio III	%	TOTAL	%
UE		50		50		50		50
PROPONENTE		50		50		50		50
TOTAL		100		100		100		100





CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 78/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la calificación de las empresas de inserción laboral y la creación del Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010040084)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 9.11, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en materia laboral.

De conformidad con ello se promulgan los Reales Decretos 640/1995, 641/1995 y 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Extremadura en materias de: seguridad e higiene en el trabajo, calificación y registro de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, y de Trabajo (ejecución de la legislación laboral), respectivamente (BOE de 17 de mayo).

En el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Igualdad y Empleo, asignando a la misma las competencias que en materia de trabajo y empleo tenía la anterior Consejería de Economía y Trabajo, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales, que desempeñaba la anterior Consejería de Bienestar Social.

La Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, tiene por objeto establecer el régimen jurídico de dichas empresas así como establecer un marco que promueva la inserción laboral de personas en situación de exclusión social a través de este tipo de empresas.

Tendrá la consideración de empresa de inserción aquella sociedad mercantil o sociedad cooperativa legalmente constituida que, debidamente calificada por los organismos autonómicos competentes en la materia, realice cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario. A estos efectos, deberán proporcionar a los trabajadores procedentes de situaciones contempladas en el artículo 2 de la citada Ley, como parte de sus itinerarios de inserción, procesos personalizados y asistidos de trabajo remunerado, formación en el puesto de trabajo, habituación laboral y social. Asimismo, estas empresas deberán tener servicios de intervención o acompañamiento para la inserción sociolaboral que faciliten su posterior incorporación al mercado de trabajo ordinario.

Entre las diversas medidas recogidas en la señalada Ley, los artículos 7.1 y 9.1 disponen que la calificación e inscripción en el correspondiente Registro de una empresa como empresa de inserción corresponderá al órgano administrativo competente de la Comunidad Autónoma donde se encuentre su centro de trabajo, pudiendo ésta dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la Ley en el marco de sus competencias.



El establecimiento del Registro de Empresas de Inserción responde a la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatal dictada al amparo de la competencia exclusiva del Estado, atribuida por el artículo 149.1.7.^a de la Constitución, en materia de legislación laboral.

El presente Decreto, además de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley, también se enmarca dentro del II Plan de Inclusión Social de Extremadura, como instrumento estratégico a favor de las políticas de inclusión social en Extremadura y contribuye al desarrollo, principalmente, de uno de sus resultados generales esperado: "Incremento y mejora de las medidas destinadas al empleo de calidad de las personas, como factor clave a favor de la inclusión social", ya que el desarrollo del presente Decreto facilita la creación de empresas de inserción cuyo destinatario directo, a través de su contratación, son las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a los que se refiere la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, en su artículo 2, y que dicha actuación contribuye al objetivo final de incorporación de estas personas al mercado de trabajo ordinario, proceso clave en la inclusión social de las personas.

En cumplimiento del citado mandato normativo, mediante el presente Decreto se establece el Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 18 de marzo de 2010,

DISPONGO :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto regular el procedimiento de calificación de las empresas de inserción, así como crear el Registro de Empresas de Inserción de Extremadura.

El Decreto será de aplicación a las empresas de inserción que tengan sus centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Concepto.

Tendrá la consideración de empresa de inserción aquella sociedad mercantil o sociedad cooperativa legalmente constituida que, debidamente calificada por el órgano autonómico competente en la materia de acuerdo con el procedimiento fijado en este Decreto, realice cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario.

**CAPÍTULO II****PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS DE INSERCIÓN****Artículo 3. Procedimiento de calificación.**

1. Para obtener la calificación provisional y su inscripción en el Registro de Empresas de Inserción, las entidades interesadas deberán presentar su solicitud, según impreso normalizado, conforme al modelo del Anexo I. Este modelo de solicitud estará disponible en la Consejería de Igualdad y Empleo, en su página web <http://www.juntaex.es/consejerias/igualdad-empleo/dg-trabajo>, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las Oficinas de Respuesta Personalizada.
2. La solicitud se dirigirá a la Consejería de Igualdad y Empleo a través de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada y Registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La solicitud, debidamente firmada por el interesado y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona:
 - a) Escritura de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente a su personalidad jurídica.
 - b) Documentación acreditativa de la distribución del capital social entre la/s entidad/es promotora/s.
 - c) Memoria justificativa y documentación que fundamenten y acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados d y g del artículo 5 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, relativos a la no realización de actividades económicas diferentes a las de su objeto social, así como que dispone de los medios necesarios para cumplir con los compromisos derivados de los itinerarios de inserción sociolaboral.
 - d) Relación nominal de los trabajadores de la empresa, con indicación de aquéllos que se encuentren en proceso de inserción.
4. En el supuesto de que la Administración de la Junta de Extremadura tuviese en su poder por cualquier causa la documentación descrita en el apartado anterior, la entidad solicitante de la calificación deberá indicar el expediente en el que se aportó, quedando con ello eximida de su presentación.

Artículo 4. Instrucción y tramitación.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio que determine la Dirección General competente en materia de trabajo.
2. Si la solicitud no se cumplimentase en todos sus términos o no se aportase la documentación que se cita en el artículo anterior, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que,



si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recibida toda la documentación, el órgano instructor formulará propuesta de resolución, que elevará al/a la Director/a General competente en materia de trabajo, a quien le corresponderá dictar la resolución de calificación tanto provisional como definitiva.

Artículo 5. Resolución de calificación provisional.

1. En el supuesto de que la entidad solicitante acredite el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en las letras a), b), d) y g) del artículo 5 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, la resolución tendrá carácter estimatorio, procediéndose a la calificación provisional como empresa de inserción de dicha entidad. Así mismo, dicha resolución acordará de oficio la inscripción de la calificación provisional en el Registro de Empresas de Inserción de Extremadura.
2. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de calificación formuladas al amparo de esta Ley será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de que no recayera resolución expresa en dicho plazo, las solicitudes deberán entenderse estimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la obligación que tiene la Administración de resolver expresamente, de conformidad con el artículo 42.1 de la mencionada Ley.
3. A partir de la fecha de resolución, la entidad calificada provisionalmente como empresa de inserción, podrá incluir en su denominación los términos "Empresa de Inserción" o su abreviatura "E.I."

Artículo 6. Resolución de calificación definitiva.

1. En el plazo no superior al año desde la calificación provisional como empresa de inserción ésta deberá acreditar ante el Registro de Empresas de Inserción de Extremadura el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c), e) y f) del artículo 5 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, procediéndose de oficio a elevar a definitiva la calificación provisional, mediante la correspondiente resolución administrativa.
2. En caso de incumplimiento del plazo fijado en el apartado anterior, se dictará, previa audiencia a la entidad interesada, resolución en la que se declarará desistida de su solicitud de calificación definitiva.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la calificación definitiva será de seis meses, a contar desde la fecha de la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c), e) y f) del artículo 5 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre. En el caso de que no recayera resolución expresa en dicho plazo, deberá entenderse estimada por silencio administrativo la calificación definitiva a los efectos de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin



perjuicio de la obligación que tiene la Administración de resolver expresamente, de conformidad con el artículo 42.1 de la mencionada Ley.

Artículo 7. Obligaciones derivadas de la calificación.

La calificación como Empresa de Inserción conllevará para los titulares de las mismas, con respecto a la Administración, las siguientes obligaciones:

- a) Presentar anualmente la Memoria de Actividades y la evaluación de las intervenciones desarrolladas, y los Acuerdos de Inserción Sociolaboral formalizados en dicho periodo, dentro del primer trimestre siguiente a la finalización del año.
- b) Presentar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión correspondientes al cierre de cada ejercicio, en un plazo de tres meses, a contar desde su finalización.
- c) Presentar el Plan de Actividades y el presupuesto estimativo, en ambos casos con carácter anual y antes de iniciarse el año, en el caso de solicitar las ayudas destinadas a este tipo de empresas.
- d) Comunicar las modificaciones en la plantilla de personal que se hayan producido en el año, en un plazo de tres meses, a contar desde su finalización.
- e) Presentar la documentación acreditativa de las modificaciones estatutarias que afecten a su calificación, en un plazo de 10 días a contar de su inscripción en el Registro correspondiente a su forma jurídica.
- f) Presentar un balance social en el que se informe sobre los resultados obtenidos en materia de inserción laboral de los trabajadores con riesgo de exclusión social, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del año.
- g) Prestar la colaboración adecuada a los servicios públicos de empleo, así como a los servicios sociales municipales que participen en el proceso de inserción, a fin de que pueda realizarse el oportuno seguimiento.
- h) Acreditar el mantenimiento en cómputo anual, desde su calificación, de un porcentaje de trabajadores en proceso de inserción de, al menos, un 30 por ciento durante los tres primeros años de actividad y de, al menos, el 50 por ciento del total de la plantilla a partir del cuarto año, no pudiendo ser el número inferior a dos, en un plazo de tres meses, a contar desde su finalización.
- i) Acreditar la aplicación de, al menos, el ochenta por ciento de los resultados o excedentes disponibles obtenidos en cada ejercicio a la mejora o ampliación de sus estructuras productivas de inserción en un plazo de tres meses, a contar desde su finalización.

Artículo 8. Pérdida de la condición de Empresa de Inserción.

1. Serán causas de la pérdida de la condición de Empresas de Inserción las siguientes:

- a) Dejar de reunir los requisitos que determinaron su inscripción, según lo dispuesto en este Decreto.



- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto.
 - c) El incumplimiento de los fines definidos en el artículo 4 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para regulación del régimen de las empresas de inserción.
 - d) La falta de actividad de la Empresa de Inserción laboral de personas en situación de exclusión social durante más de un año.
 - e) La transformación en una sociedad de otra naturaleza, sin perjuicio del derecho que tenga la nueva sociedad a solicitar la calificación como Empresa de Inserción.
 - f) El cierre, disolución o cualquier forma de extinción de la empresa.
2. El procedimiento para declarar la pérdida de la condición de Empresa de Inserción, y su subsiguiente descalificación y baja en el Registro, se llevará a cabo por el órgano competente para la calificación, previo informe preceptivo de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Este procedimiento se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, garantizándose la audiencia a los interesados, no teniendo el mismo carácter sancionador, sin perjuicio de las sanciones de cualquier orden que pudieran corresponder por resultar constitutiva de infracción la conducta de la que hubiera derivado la descalificación.

CAPÍTULO III

REGISTRO DE EMPRESAS DE INSERCIÓN DE EXTREMADURA

Artículo 9. Registro de Empresas de Inserción e información sujeta a constancia registral.

1. Se establece el Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que estará adscrito a la Consejería de Igualdad y Empleo, bajo la dependencia de la Dirección General de Trabajo a la que corresponderá el seguimiento del mismo y tendrá por objeto la inscripción de la calificación obtenida por las empresas de inserción.
2. El Registro de Empresas de Inserción tiene carácter público y naturaleza administrativa.
3. En dicho Registro existirá un libro de inscripción en el que se abrirá una hoja registral para cada empresa calificada, en la que se harán constar:
 - a) Número de inscripción que se le asigna.
 - b) Denominación de la empresa, con indicación de su forma jurídica.
 - c) Objeto social.
 - d) Domicilio social.
 - e) Domicilio del centro o centros de trabajo con que cuenta la empresa en Extremadura.
 - f) Código de identificación fiscal.



- g) Capital social, en el que constará la identidad de las personas físicas y jurídicas, incluidas las entidades sin ánimo de lucro, que sean socias, con indicación de su participación en el capital social.
- h) Número de trabajadores en plantilla, distinguiendo entre trabajadores en proceso de inserción y los ordinarios.

Artículo 10. Efectos de la inscripción registral.

1. La inscripción registral producirá el efecto de la publicidad de los datos consignados.
2. La inscripción no tendrá efectos constitutivos de las entidades calificadas, no confiriéndoles más derechos que la constancia de los actos y datos de los que trae causa.
3. La inscripción registral será condición previa necesaria para que una empresa de inserción pueda acceder a las medidas de fomento y subvenciones que realice la Junta de Extremadura respecto a estas empresas en el ámbito de sus competencias, así como para beneficiarse de las medidas de promoción contempladas en el Capítulo V de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; y, deberá ser objeto de valoración en aquellos procedimientos de contratación administrativa de la Junta de Extremadura en los que se valore la función social de las empresas concurrentes, en los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 11. Cancelación de las inscripciones.

1. Las inscripciones en el Registro de Empresas de Inserción se cancelarán de oficio en todos los casos en los que se produzca una descalificación, en los términos contemplados en el artículo 8.2 de este Decreto, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo.
2. Las inscripciones podrán cancelarse, asimismo, a instancia de parte.

Disposición adicional única. Creación de fichero de datos de carácter personal.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la creación del Registro de Empresas de Inserción implica la creación del fichero de datos de carácter personal denominado con el mismo nombre.

- a) Denominación: Registro de Empresas de Inserción.
- b) Órgano de la Administración responsable del fichero: Dirección General de Trabajo.
- c) Servicio o centro directivo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Trabajo.
- d) Finalidad del fichero y usos previstos: garantizar el acceso público y la solicitud de certificados, en relación con los datos identificativos de las empresas inscritas obrantes en los



Registros de Empresas de Inserción, con la salvedad de los datos referentes a la intimidad de las personas.

e) Estructura básica y tipo de datos de carácter personal:

— Datos identificativos.

— Características generales de la empresa solicitante: actividad, organización productiva, medios.

f) Personas o colectivos sobre los que se obtengan datos o estén obligados a suministrarlos: solicitantes, representantes legales, acceso público.

g) Procedimiento o recogida de datos: del propio interesado.

h) Transferencias de datos de carácter personal previstas: no se prevén.

i) Cesiones de datos de carácter personal previstas: registros públicos.

j) Medidas de seguridad: nivel básico.

Disposición final primera. Autorización de ejecución y desarrollo.

1. Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de trabajo para dictar las normas correspondientes al desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el Anexo contenido en este Decreto podrá modificarse mediante Orden de la Consejería competente en materia de trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Cabezuela del Valle, a 18 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



Anexo I
INSTANCIA SOLICITUD DE
CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN COMO EMPRESA DE INSERCIÓN

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:		D.N.I.:	
Domicilio:		Teléfono:	
En calidad de:			

2.- IDENTIFICACIÓN:**2.1. DE LA EMPRESA:**

Nombre o razón social de la empresa :		C.I.F.:	
Nº inscripción Seguridad Social		Tipo de Empresa	
Fecha de Constitución		Objeto Social	
Actividad Económica		C.N.A.E.:	
Domicilio		Teléfono	
Localidad		Código Postal	

2.2. PLANTILLA DE TRABAJADORES:

Nº TRABAJAD.	Nº SOCIOS TRABAJAD.	Nº SOCIOS DE TRABAJO	TOTAL	Nº TRABAJADORES EN PROCESO DE INSERCIÓN	TOTAL PLANTILLA

SOLICITA la calificación de la referida empresa y su inscripción en el Registro de Empresas de Inserción de Extremadura, aportando a estos efectos la siguiente documentación:

- Acreditación del representante legal de la empresa, si es distinto al solicitante
- Escritura de constitución y estatutos inscritos en el Registro correspondiente a su forma jurídica
- Documentación acreditativa de la distribución del capital social entre la/s entidad/es promotora/s
- Memoria justificativa y documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados d) y g) del Artículo 5 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- Relación nominal de trabajadores en proceso de inserción contratados o declaración de que contratará en el plazo de tres meses el número suficiente de trabajadores en proceso de inserción

.....
(firma)



RELACION NOMINAL DE LOS TRABAJADORES EN PROCESO DE INSERCIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE*	D.N.I.	EDAD	Nº AFILIACIÓN SEG. SOCIAL	FECHA DE ALTA	CATEGORÍA PROFESIONAL

**DOTACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE INSERCIÓN
LABORAL Y SOCIAL**

APELLIDOS Y NOMBRE ¹	D.N.I.	EDAD	Nº AFILIACIÓN SEG. SOCIAL	CATEGORÍA PROFESIONAL

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos e Carácter Personal, la Consejería de Igualdad y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, Avenida Extremadura, 43, 06800 Mérida.

¹ Se relacionarán por orden alfabético de apellidos





ORDEN de 26 de febrero de 2010 por la que se establecen las bases de la VIII convocatoria de premios a trabajos sobre Prevención de Riesgos Laborales. (2010050081)

Tras la asunción por la Comunidad Autónoma de Extremadura de competencias de ejecución de la Legislación Laboral en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo mediante Real Decreto 640/1995, de 21 de abril (BOE de 17 de mayo), es obligación de esta Administración Autonómica, en cumplimiento del mandato recogido en el artículo 40.2 de la Constitución y en el artículo 7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, pilar fundamental para el desarrollo de una política de protección de la salud de los trabajadores, ejercer una función de promoción de la prevención.

El 8 de octubre de 2007, la Junta de Extremadura, a través de su Presidente y las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas de nuestra región —UGT, CCOO y CREEX—, firmaron la DECLARACIÓN PARA EL DIÁLOGO SOCIAL.

En las materias y contenidos que afectan al ámbito de lo laboral, la DECLARACIÓN establece de manera expresa la voluntad inequívoca de los firmantes de renovar y reforzar con un nuevo Plan de Actuación la puesta en marcha de políticas que se muestren más eficaces en materia de siniestralidad laboral, dirigidas a la eliminación de sus causas y a la promoción de una adecuada cultura de la prevención en las empresas y entre los trabajadores y trabajadoras extremeñas. Con ello se viene a dar cumplimiento al principio constitucional, rector de la política económica y social impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Fruto del Diálogo Social se ha consensuado con los agentes sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el V Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales, con el que se cumple, asimismo, el compromiso que adquirió la Junta de Extremadura con el Gobierno y el resto de Comunidades Autónomas, y los agentes sociales de ámbito estatal, en el verano del año 2007, al aprobar por unanimidad la ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, que constituye el instrumento para establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales a corto y, sobre todo, medio y largo plazo, pues abarca el periodo 2007-2012. La estructura de este V Plan de Actuación es similar a la de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, y contempla las actuaciones que se desarrollarán en Extremadura durante el periodo 2008-2011, con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores y trabajadoras de nuestra Comunidad y conseguir, de esa forma, la reducción de la siniestralidad laboral.

Entre los objetivos específicos del V Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales, se encuentra el número 4 que persigue “desarrollar y consolidar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña”, estableciéndose en la línea de actuación 4.5: “potenciar los premios sobre prevención de riesgos laborales”, lo siguiente:

- “Se continuará con los concursos y premios sobre prevención de riesgos laborales en materia de Fotografías, Carteles, Guías de Buenas Prácticas, Vídeos, introduciéndose como novedad en las convocatorias anuales los premios para potenciar Buenas Prácticas que se



realicen en los Comités de Seguridad y Salud o en la negociación entre delegados de prevención y empresa, ya que estas actuaciones son el espacio natural donde debe primar la participación y consenso para hacer prevención real en la empresa, siendo la parte más desconocida de la negociación de cara al exterior, pero sin embargo la más importante y de mayor riqueza por los logros alcanzados, porque encierran acuerdos concretos y específicos que mejoran las condiciones de trabajo y donde los trabajadores y sus representantes tienen mayor capacidad de intervención en la organización del trabajo. Asimismo se otorgarán premios de buenas prácticas específicos en alguno de los sectores de actividad más feminizados”.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, se establecen, mediante esta Orden, las bases por las que se regirá la convocatoria, que cuenta con la aprobación de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Bases de la convocatoria.

1. El contenido de los trabajos, cualquiera que sea el tema a tratar o la modalidad en la que se participe, girará en torno a la PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
2. Se establecen CUATRO modalidades de trabajos:
 - Fotografía.
 - Póster.
 - Guía de buenas prácticas.
 - Vídeos.
3. Los temas a tratar en cada modalidad serán:
 - Para el concurso de fotografías, tratará sobre cualquiera de los trabajos que afecten a alguna de estas disciplinas:
 - Seguridad en el Trabajo.
 - Higiene Industrial.
 - Ergonomía/Psicosociología Aplicada.
 - Medicina del Trabajo.
 - Para el concurso de Póster, versarán sobre cualquiera de los trabajos que afecten a alguna de estas disciplinas:
 - Seguridad en el Trabajo.
 - Higiene Industrial.
 - Ergonomía/Psicosociología Aplicada.
 - Medicina del Trabajo.



- Para el concurso de guías de buenas prácticas, los trabajos versarán sobre los siguientes temas:
 - Guía de buenas prácticas para prevenir los accidentes en desplazamiento en la jornada laboral: transportistas.
 - Guía de buenas prácticas para prevenir los accidentes "In itinere".
 - Guía de buenas prácticas para prevenir los accidentes por "patologías no traumáticas": infartos.
- Para el concurso de vídeos, los trabajos versarán sobre alguna de estas dos temáticas:
 - Promoción de los Órganos de representación y participación: Delegados de Prevención y Comités de Seguridad y Salud.
 - Promoción de la Igualdad de Género en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El concurso de fotografías se regirá por las siguientes normas:

- a) Las fotografías, sean en color o blanco y negro, tendrán un formato de 20 x 25, debiendo entregarse montados en passpartout de 30 x 40.
- b) Las fotografías deberán incluir textos o mensajes alusivos al tema tratado y siempre sobre Prevención de Riesgos Laborales, debiendo indicar una única disciplina a la que afecta. A tal fin, se entregará con los trabajos una reproducción a menor escala en la que se incluya el texto alusivo a la fotografía o cartel, así como su ubicación.
- c) Cada autor podrá presentar un máximo de 3 obras.

Las obras presentadas serán originales, no habiendo sido publicadas ni premiadas anteriormente, debiendo acreditar los concursantes esta circunstancia mediante una declaración jurada (según Anexo II).

- d) Para el concurso de fotografías se establecen los siguientes premios para cada una de las disciplinas:
 - 1.º premio: 1.000 euros.
 - 2.º premio: 500 euros.
- e) Las obras, sin firma, se acompañarán de un sobre cerrado adherido en su parte posterior en cuyo interior figurarán: nombre y domicilio del autor, fotocopia del DNI, currículum y otros datos que puedan ser de interés.

5. El concurso de póster se regirá por las siguientes normas:

- a) Los póster se presentarán en formato reducido A-3 (297 x 240 mm) a color y montados sobre soporte rígido. Se acompañarán de un CD con la posibilidad de ser reproducido a mayor escala.
- b) El contenido de los mismos deberá reunir las características de sencillez y claridad.



- c) Deberán contemplar y recoger la normativa actualizada a la que se hará referencia en el texto del póster, primando la estructura gráfica a la literaria y teniendo en cuenta su percepción visual y colorido.
 - d) Cada autor podrá presentar un máximo de tres obras, una por tema.
 - e) Las obras serán originales, no habiendo sido publicadas ni premiadas anteriormente, debiendo acreditar los concursantes esta circunstancia mediante declaración jurada (según Anexo II).
 - f) Se establecen los siguientes premios para cada una de las disciplinas:
 - 1.º premio: 1.000 euros.
 - 2.º premio: 500 euros.
 - g) Las obras, sin identificación del autor, se acompañarán de un sobre cerrado adherido a su parte posterior en cuyo interior figurarán: nombre y domicilio del autor, fotocopia del DNI, currículum vitae y otros datos de interés.
6. Los trabajos sobre guías de buenas prácticas se registrarán por las siguientes normas:
- a) Los trabajos se entregarán en sobre cerrado que llevará una identificación por el tema al que concursan.
 - b) En el sobre se entregarán:
 - Tres copias encuadernadas del trabajo original más una copia en CD.
 - Los trabajos se entregarán firmados bajo seudónimo, adjuntando en un sobre cerrado los datos identificativos del autor o autores, fotocopias de sus DNI, fotografía/s, currículum profesional, y cualquier otro dato que se estime oportuno.
 - c) Si el autor del trabajo es más de una persona o un colectivo, el premio será único, recayendo en la persona que ostente la representación del grupo o colectivo, por lo que en estos casos deberá especificarse quién ostenta tal representación debiéndose acreditar la autorización del resto de componentes.
 - d) La extensión de los trabajos presentados para las guías de buenas prácticas, será un máximo de 100 folios y un mínimo de 50, escritos por una sola cara, en el que se incluirán las fotografías y material gráfico que el autor considere oportuno.
 - e) Se establece para cada uno de los tres temas de esta modalidad un único premio por valor de 2.000 euros por tema, que podrá ser compartido si así lo estima el jurado.
 - f) Las obras serán originales, no habiendo sido publicadas ni premiadas anteriormente, debiendo acreditar los concursantes esta circunstancia mediante declaración jurada (según Anexo II).
7. El concurso de Vídeos se registrará por las siguientes normas:
- a) Los trabajos se entregarán en sobre cerrado que llevará una identificación con la modalidad en la que participa: "Vídeos".



b) En el sobre se entregarán:

- Una copia del trabajo original presentado en formato DVD, con independencia del formato de vídeo en el que se ha grabado, siendo de duración máxima 10 minutos.
- Los trabajos se entregarán firmados bajo seudónimo, adjuntando en un sobre cerrado los datos identificativos del autor o autores, fotocopias de sus DNI, fotografía/s, currículum profesional, el boletín de inscripción de vídeos (Anexo I de esta Orden) y cualquier otro dato que se estime oportuno.

c) Si el autor del trabajo es más de una persona o un colectivo, el premio será único, recayendo en la persona que ostente la representación del grupo o colectivo, por lo que en estos casos deberá especificarse quién ostenta tal representación debiéndose acreditar la autorización del resto de componentes.

d) La presentación al concurso implica la cesión gratuita de los derechos de emisión por los autores liberando a la Junta de Extremadura de toda responsabilidad legal o de propiedad intelectual que se derive de la exhibición de sus obras. Asimismo dicha presentación supone el consentimiento de dichos autores para que sin contraprestación económica los vídeos o fragmentos de los mismos puedan formar parte, en cualquier soporte audiovisual o impreso, del material documental que edite la Junta de Extremadura.

e) Los concursantes deberán cerciorarse de que la participación de sus obras en el certamen no daña los derechos de terceras personas.

f) Las obras que se presenten al concurso no podrán haber sido presentadas a ningún otro certamen o concurso (según Anexo II) ni haber sido estrenados al público, ni en general ser objeto de ningún tipo de compromiso o acuerdo con terceros que pueda tener efectos antes de hacerse público el fallo del jurado.

g) Se establecen los siguientes premios para cada uno de los dos temas:

Premio único: 3.000 euros.

8. Podrán participar todas aquellas personas, aficionadas o profesionales, que lo deseen, así como cualquier autor de cualquier Comunidad del Estado español o ciudadano de la Unión Europea.

9. El personal adscrito a la Consejería de Igualdad y Empleo no podrá participar en el concurso.

10. Los trabajos deberán presentarse de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Igualdad y Empleo no se hace responsable del deterioro que pueda sufrir como consecuencia del envío.

11. El plazo máximo de presentación de trabajos termina el día 30 de septiembre de 2010 para todas las modalidades, siendo dicho plazo improrrogable.



12. El jurado encargado de analizar los trabajos y fallar los premios estará presidido por la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, actuando como vocales:

- Ilmo/a. Sr/a. Director/a General de Trabajo.
- Un/a representante de la Consejería de Educación.
- Un/a representante de la Consejería de Sanidad y Dependencia.
- Tres representantes de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.
- Un/a representante del Instituto de la Mujer.
- Actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo.

El jurado podrá estar asistido por profesionales de reconocido prestigio de la fotografía, el arte y la cultura.

13. Un/a mismo/a autor/a solo podrá obtener un premio por cada una de las opciones en las que participe, independientemente del número de obras que presente y de los temas elegidos.

14. A criterio del jurado, los premios pueden quedar desiertos.

15. El fallo del jurado será inapelable dándose publicidad a través de la página web: <http://siprevex.sigimo.com/>, quedando a criterio de la Consejería hacerse público en un acto a desarrollar donde estén expuestas las obras.

Tras el fallo, el órgano gestor comprobará de oficio que los premiados cumplen el requisito de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, para proceder al pago.

16. La entrega de premios se realizará en la última semana de octubre, haciéndola coincidir con la "Semana Europea de Seguridad y Salud en el Trabajo".

17. Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad de la Consejería de Igualdad y Empleo, que dispondrá de ellos con libertad de reproducción y difusión, haciendo constar en cada caso el autor de los mismos. En el caso de fotografías, deberán entregarse los negativos o archivos informáticos en formato JPG si fuera digital, de las obras premiadas que pasarán a ser propiedad de la Consejería de Igualdad y Empleo.

La Consejería de Igualdad y Empleo, de acuerdo con los autores, podrá realizar modificaciones sobre los trabajos premiados, con el fin de lograr un mayor impacto visual en el colectivo al que vaya dirigido el mensaje o una mejora en los aspectos didácticos.

18. Los trabajos no premiados podrán retirarse personalmente o por autorización expresa del autor hacia otra persona, en el plazo improrrogable de un mes a partir de la fecha del fallo del jurado. Si así no se hiciese, quedarán en propiedad de la Consejería de Igualdad y Empleo que podrá hacer uso de ellos como estime oportuno.

19. La participación en el concurso supone la aceptación íntegra de las bases.

**Artículo 2.**

A la presente convocatoria de premios le será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto 64/2005, de 15 de marzo (DOE n.º 34, de 26 de marzo). La Consejería de Igualdad y Empleo abonará las cantidades establecidas en estos premios de la partida presupuestaria 14.04.325A.642.00, correspondiente al superproyecto 200814059004, proyecto 200814050005, de los presupuestos del ejercicio correspondiente al año 2010.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 26 de febrero de 2010.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



ANEXO I

PARA CONCURSO DE VIDEOS

Nombre del autor/a o autores, en su caso.....
.....
.....

Domicilio.....
Población..... C.P.....
Tel.....

Título del vídeo.....
.....
.....

Duración.....min.
Formato de grabación.....

Formato de producción.....

Fecha de producción.....
Fecha de inscripción.....

Ficha técnica y artística.....
.....
.....
.....
.....
.....

Sinopsi.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Nombre del Representante, en su caso.....
.....
D.N.I. :



ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA

D/D^a. _____, con D.N.I. nº _____
que participa en la modalidad de “ _____ ”,
en el tema de “ _____ ”
con su obra titulada “ _____ ”.

DECLARA

Que de conformidad con el articulado de la convocatoria de premios a trabajos sobre Prevención de Riesgos Laborales para 2010 la obra presentada es original, no habiendo sido publicada, ni premiada anteriormente.

Asimismo, y según lo establecido en el art. 1º. 15 reconozco que, si fuese premiada, la propiedad pasaría a ser de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Lo que declaro en Mérida a _____ de _____ de 2010.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 11 de marzo de 2010 por la que se regula la convocatoria para la implementación, con carácter experimental, del Portfolio Europeo de Lenguas en los Centros Educativos Públicos de Extremadura. (2010050079)

El Portfolio Europeo de las Lenguas es un documento personal en el que las personas pueden registrar sus experiencias de aprendizaje de lenguas y culturas y reflexionar sobre ellas. El Portfolio Europeo de las Lenguas, está estrechamente relacionado con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación. Este último, a su vez, forma parte esencial del proyecto general de política lingüística del Consejo de Europa, en tanto que ha desarrollado unas directrices unificadas sobre el aprendizaje y la enseñanza de lenguas para todos los estados europeos para que sirvan de orientación tanto a docentes como al alumnado. Se tenderá a que todos los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, en todas las enseñanzas regladas y niveles educativos, así como en los correspondientes procesos de evaluación y promoción tengan como referencia, progresivamente, los distintos niveles del marco común europeo de las lenguas.

Estas orientaciones, recogidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y los Reales Decretos que la desarrollan, se encuentran plasmadas en los Decretos de todos los currículos extremeños: de Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Las funciones primordiales del Portfolio son de dos tipos: pedagógicas (ayudar a potenciar y mejorar los procesos de aprendizaje de lenguas) e informativas (constituir una herramienta de información).

La utilización del Portfolio como herramienta en el proceso de enseñanza y aprendizaje de lenguas ayuda a la coordinación de las diferentes áreas y materias, estableciendo desde unos criterios comunicativos cuáles son los objetivos que todos los maestros, y maestras y departamentos con contribución a la competencia lingüística han de conseguir.

Estos objetivos ambiciosos son los que se marca el PLAN LINGUAEX (2009-2015), que se presenta como un proyecto coherente de acciones coordinadas destinadas a valorar y desarrollar los repertorios lingüísticos de la ciudadanía extremeña. Se basa en cuatro aspectos fundamentales: formación del profesorado; formación del alumnado; mejora de las habilidades lingüísticas del conjunto de la sociedad extremeña; y la creación de una serie de centros bilingües, en los que se atiende de manera especial el desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado.

Para fomentar el desarrollo del Portfolio se hace necesario establecer unos requisitos y un procedimiento de selección de los centros que quieran implementarlo.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden regula la convocatoria y establece los requisitos para la implementación del Portfolio Europeo de Lenguas en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Implantación y desarrollo del proyecto.

El proyecto Portfolio constará de dos fases:

- a) En la primera fase, un grupo del profesorado del centro desarrollará, durante un curso escolar, un plan de formación sobre el Portfolio y competencia comunicativa para el que contarán con la ayuda de los Centros de Profesores y de Recursos.
- b) En la segunda fase, el profesorado formado empezará a trabajar con el Portfolio con el alumnado de tres años en infantil, de 3.º curso en Primaria, o de cualquier curso en Secundaria o Adultos. El profesorado llevará a cabo el proyecto en los grupos a los que imparta clases. Para Infantil y Primaria, la Consejería de Educación facilitará los materiales necesarios. En lo sucesivo, se irá ampliando el proyecto cada curso escolar.

Artículo 3. Profesorado.

1. Para la implementación del proyecto Portfolio habrá de constituirse un grupo de profesores, que nombrará un coordinador. El grupo de trabajo se inscribirá como tal en el Centro de Profesores y de Recursos de su adscripción.
2. El profesorado participante recibirá créditos de formación por cada año de permanencia en el proyecto.
3. La Consejería de Educación promoverá, dentro del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, actividades específicas para los maestros o profesores de centros implicados en esta experiencia, y para aquellos maestros o profesores de estos centros que se comprometan a participar en el futuro. Asimismo, la participación podrá ser valorada para ser admitidos en cualquier actividad de formación relacionada con esta experiencia.

Artículo 4. Centros.

1. En los centros en que se implemente el proyecto Portfolio Europeo de Lenguas, se garantizará al alumnado la continuidad de la experiencia al menos durante el ciclo o la etapa en el que empiezan.
2. Estos centros adquieren el compromiso de elaborar, con carácter experimental, el Proyecto Lingüístico de Centro en un plazo no superior a cuatro años, siguiendo las instrucciones de la Consejería de Educación, y las orientaciones del Servicio de Inspección y de la Unidad de Programas Educativos.

**Artículo 5. Documentación.**

1. Los centros docentes que deseen participar en la presente convocatoria dirigirán su solicitud, de acuerdo con el modelo del Anexo I, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Este Anexo irá acompañado, entre otros documentos que en él figuran, de un programa de formación. Se valorará positivamente la implicación del profesorado tanto de materias lingüísticas como no lingüísticas.
3. Se adjuntará también el compromiso del centro para elaborar su Proyecto Lingüístico de Centro en un plazo no superior a cuatro años, siguiendo las instrucciones de la Consejería de Educación, y las orientaciones del Servicio de Inspección de Educación y de la Unidad de Programas Educativos.

Artículo 6. Procedimiento de autorización.

1. La Dirección General de Calidad y Equidad enviará a las Delegaciones Provinciales de Educación las solicitudes recibidas, junto a la documentación referida en el artículo anterior, que será analizada por el Servicio de Inspección, valorando el cumplimiento de los requisitos para el profesorado y el centro a los que se refiere la presente Orden, con objeto de emitir un informe.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán el informe de la Inspección educativa a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa antes del 31 de mayo.
3. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa resolverá esta convocatoria antes del 20 de junio, haciendo pública la relación de centros autorizados y no autorizados, con mención expresa de la causa de denegación, en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Una vez aprobado el proyecto a un centro, se entenderá renovado para el curso siguiente, siempre que se mantengan los requisitos de participación que determinaron su concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente de la presente Orden.

Artículo 7. Evaluación de la experiencia.

Antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, que la transmitirá a la Delegación Provincial de Educación, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:

- a) Alumnado participante y previsión para el curso siguiente.
- b) Profesorado participante, con especificación de sus datos (NIF).
- c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.

***Artículo 8. Finalización de la experiencia.***

1. La Dirección del centro podrá interrumpir el desarrollo de la experiencia cuando dicha decisión cuente con el acuerdo favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar, comunicando la decisión al Delegado Provincial de Educación correspondiente y al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
2. La Delegación Provincial de Educación podrá dar por finalizada la experiencia en el centro educativo cuando se detecten anomalías que aconsejen su suspensión o cualquier otra circunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las condiciones de participación establecidas por la presente Orden, previo informe razonado de la inspección educativa, oída la Dirección del centro.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de marzo de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I**

■ JUNTA DE EXTREMADURA
 ■ Consejería de Educación

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL PORTFOLIO EUROPEO DE LENGUAS

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

DATOS DEL SOLICITANTE		
Director/a del centro:		
Código del centro:		
Etapa educativa:		
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	C. Postal:
Teléfono:	Fax.:	Correo-e:

EXPONE:

Que conocida la Orden de 11 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación, de la Junta de Extremadura, por la que se regula la convocatoria para la implementación, con carácter experimental, del Portfolio Europeo de Lenguas en centros públicos de Educación Infantil y Primaria, y de Educación Secundaria de Extremadura,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para participar en dicha convocatoria, por lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Certificación de la Dirección del Centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia en los términos marcados en esta orden.
- Nombre y apellidos de los profesores que participarán en el proyecto, según Anexo II, diferenciando al profesor-coordinador.
- Programa de formación en centros, que habrán de inscribir en el C.P.R. a que esté adscrito el centro.
- Compromiso del centro para elaborar su Proyecto Lingüístico de Centro, según el artículo 5.3 de la Orden de 11 de marzo de 2010.

En, a de de 2010.

Fdo:

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN.



ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

RELACIÓN DE PROFESORADO QUE PARTICIPARÁ EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PORTFOLIO EUROPEO DE LENGUAS

(Un modelo en archivo de texto para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

PROFESOR/A COORDINADOR/A		
Nombre y apellidos:		
N.I.F.:		
Área o materia:		

PROFESORADO DE ÁREAS LINGÜÍSTICAS

Nombre y apellidos		
N.I.F.		Área lingüística
Nombre y apellidos		
N.I.F.		Área lingüística
Nombre y apellidos		
N.I.F.		Área lingüística
Nombre y apellidos		
N.I.F.		Área lingüística
Nombre y apellidos		
N.I.F.		Área lingüística
Nombre y apellidos		
N.I.F.		Área lingüística

(Añádanse en caso necesario)

PROFESORADO DE ÁREAS NO LINGÜÍSTICAS.

Nombre y apellidos		
N.I.F.		Área no lingüística
Nombre y apellidos		
N.I.F.		Área no lingüística
Nombre y apellidos		
N.I.F.		Área no lingüística
Nombre y apellidos		
N.I.F.		Área no lingüística
Nombre y apellidos		
N.I.F.		Área no lingüística

(Añádanse en caso necesario)

En, a de de 2010

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.:





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se anuncia el lugar, fecha y hora de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano por los aspirantes que, admitidos en los procesos selectivos convocados por la Orden de 9 de noviembre de 2009, no posean la nacionalidad española. (2010060700)

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden de 9 de noviembre de 2009 (DOE n.º 219, de 13 de noviembre) por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán realizar una prueba para acreditar el conocimiento del mismo. Están exentos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español, como Lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Igualmente, quedan dispensados aquellos aspirantes que hubiesen superado esta prueba en cualquiera de los procedimientos selectivos convocados por la Junta de Extremadura, tanto para la selección de personal permanente como temporal.

Por todo ello, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Convocar a los aspirantes que se relacionan en el Anexo adjunto a la realización de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano el día 5 de abril de 2010, a las 10,30 horas, en la Escuela de Administración Pública de Mérida (Avda. de la Libertad, s/n.).

Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como de su Número de Identidad de Extranjeros, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Segundo. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición, publicándose su resultado en las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.



Tercero. El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a lo establecido a continuación:

PRUEBA ORAL Y ESCRITA:

Lectura y debate con el Tribunal sobre uno o varios temas propuestos para acreditar la correcta expresión oral de la lengua castellana, así como realizar por escrito algunas respuestas a preguntas planteadas. El tiempo estimado será de 15 minutos.

Cuarto. Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 22 de marzo de 2010.

El Director General de
Recursos Humanos y Función Pública,
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

A N E X O

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	NIE
1	GOMES DE FREITAS	ERALDO	X5387008
2	SANDU	ELENA LILIANA	X8507335
3	ZHELYAZKOVA MARINOVA	DANIELA	X6250013



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2010, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. (2010060675)

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, de contratación laboral de personal docente e investigador en las plazas y categorías que se relacionan en el Anexo III de la presente Resolución, este Rectorado convoca concurso público con arreglo a las siguientes bases:

Normas Generales

Primera: los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 13 de abril), el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre Universidades y las Instituciones Sanitarias, el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (DOE de 11), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE de 23), I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura (DOE de 17 de noviembre de 2008), y el Concierto entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura (DOE de 4-11-03).

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

Segunda: las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

Tercera: una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta: las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

Quinta: las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados se corresponden con lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 94/2002, de 8 de julio, y I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.



Sexta: el desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Requisitos de los aspirantes

Séptima: Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Nacionalidad. Los contratos de profesorado no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) Los requisitos específicos, que para cada uno de los distintos tipos de plazas, se recogen en esta normativa.

Los requisitos previstos en cada convocatoria para el acceso a las plazas reguladas en esta normativa deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Requisitos específicos

Octava: deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Ayudantes:

- A.1) Para poder concursar será necesario que los aspirantes hayan sido admitidos o estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado, circunstancia que deberá acreditar mediante la aportación, junto con la solicitud, de certificación expedida por el órgano competente de la Universidad donde haya sido admitido o en condiciones de serlo en dichos estudios.
- A.2) El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada o, en su defecto, certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no estar afiliado a la misma. En el caso de haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

B) Para concursar a las plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

- B.1) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor.
- B.2) Asimismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano



de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en los arts. 4.1 y 2 del R.D. 1052/2002, de 11 de octubre (BOE de 12) o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B.3) Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.

B.4) El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado a ésta, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

C) Para concursar a plazas de Profesores Contratados Doctores:

C.1) Estar en posesión del título académico oficial de Doctor.

C.2) Asimismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en los arts. 4.1 y 2 del R.D. 1052/2002, de 11 de octubre (BOE de 12) o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

C.3) Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.

C.4) Para los Profesores Contratados Doctores con perfil prioritariamente investigador, se estará además a lo establecido en el artículo 16.5. del Anexo I del I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

D) Para concursar a las plazas de Profesores Colaboradores:

D.1) Ser Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

D.2) Acreditar haber obtenido informe favorable de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicho informe será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en los arts. 4.1 y 2 del R.D. 1052/2002, de 11 de octubre (BOE de 12) o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

E) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados:

E.1) Deberán acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.



E.2) Los aspirantes deberán presentar el Informe de Vida Laboral actualizado o, en su defecto, certificación de no estar afiliado, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

E.3) Independientemente de lo anterior, se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo o nombramiento para acreditar la actividad profesional; o la declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas junto con las certificaciones de los Colegios Profesionales y/o de las empresas sobre los trabajos realizados y que deberán incluir la fecha de cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7.^a de esta convocatoria.

F) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud:

F.1) A las plazas de las Áreas correspondientes a la Licenciatura en Medicina sólo podrán concursar los Facultativos con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

F.2) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Fisioterapia, sólo podrán concursar los Fisioterapeutas con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

F.3) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Terapia Ocupacional, sólo podrán concursar los Terapeutas Ocupacionales con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

F.4) A las plazas del Área de Enfermería correspondientes a las Diplomaturas en Enfermería, sólo podrán concursar los Enfermeros con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

Los aspirantes deberán acreditar documentalmente:

- Servicio hospitalario en el que desarrollan actualmente su actividad profesional.
- Actividad profesional desarrollada hasta la actualidad, con indicación de los tiempos trabajados en los distintos servicios o unidades hospitalarias.

G) Para concursar a las plazas de Profesores Sustitutos:

G.1) Serán contratados en régimen de interinidad de entre licenciados, arquitectos, ingenieros superiores, diplomados y arquitectos e ingenieros técnicos.

G.2) La duración del contrato será la determinada en la convocatoria de la plaza.

G.3) La dedicación será la establecida en los términos que se fijen en la convocatoria.

Solicitudes

Novena:

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar, junto con la fotocopia del DNI, instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz— y Plaza de Caldereros, 2, 10071 —Cáceres—) y



Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, ajustada al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes que no se ajusten al Anexo II mencionado o cuyos documentos no vengán debidamente ordenados y numerados, como se establece en dicho Anexo II, serán excluidas, disponiendo de diez días hábiles para subsanar ese defecto. Dicha solicitud podrá ser recogida en el Registro General de la Universidad de Extremadura o en la dirección de internet: <http://www.unex.es/concursos/>

La presentación de la solicitud y la documentación justificativa de los méritos y requisitos, que en ambos casos deberá hacerse por duplicado, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Sólo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite documentalmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

3. Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección. Una vez finalizado y firme el procedimiento, le podrá ser devuelta la documentación a los candidatos que así lo soliciten.
4. Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud y justificante del pago de las tasas independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y centro de adscripción sean idénticas, bastará con la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen, así como un solo justificante del pago de las tasas, indicando claramente en la solicitud y en el justificante del pago de las tasas, todas las plazas a las que se desea concursar.
5. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de las tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a las mismas justificantes de haber abonado la cantidad de: 30,00 euros para las plazas de Profesores Contratado Doctores y Profesores Colaboradores y 22,50 euros para las plazas del resto de categorías, mediante ingreso en la c/c 2099/0157/29/0070009160 de Caja Extremadura sita en la Avda. Sinfiriano Madroño, n.º 6, de Badajoz, denominada "Uex Pruebas selectivas", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte.



6. Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.
7. El Rector de la Universidad de Extremadura, por sí o a propuesta del Presidente de la comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Comisión de Selección

Décima:

Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Undécima:

1. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección que figura en el Anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa para la contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura recogida en el I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.
2. Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la precipitada normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes del mismo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. En otro caso, la comisión se constituirá con los vocales titulares presentes y los correspondientes suplentes.

4. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del Presidente y dos vocales.

En el supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5. Los miembros de las comisiones tendrán derecho a las indemnizaciones que por razón de asistencia a los concursos vengan determinadas legalmente.



A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos —Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal Docente e Investigador— Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas, s/n., 06071 en Badajoz.

Resolución del concurso

Duodécima: las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en los tablones de anuncios del Rectorado en el plazo de tres días hábiles siguientes de la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión. Asimismo se podrán consultar en la página web: <http://www.unex.es/concursos/> sin que en ningún caso la publicación en dicha página sea determinante a efectos de plazos. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

Decimotercera: en el plazo de quince días desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto en el Anexo II del Convenio Colectivo del PDI Laboral de la UEx, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 54.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ningún caso se podrá adjudicar la plaza a un candidato cuya puntuación global sea inferior a 1 punto.

Decimocuarta:

1. Los resultados de la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos en los tablones de anuncios del Rectorado, en el transcurso de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la Comisión, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

El Secretario de la Comisión reflejará en el acta cuantas actuaciones se hayan verificado, así como los resultados de los actos de trámite producidos, pudiéndose ultimar tantas actas como sesiones celebre el órgano de selección. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la Comisión presentes.

2. Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector de la Universidad quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

Decimoquinta: la notificación del resultado del concurso a los candidatos se entenderá practicada, mediante la publicación del extracto del acta que indique el aspirante seleccionado y en su caso el orden de prelación de los restantes aspirantes, en los tablones de anuncios del Rectorado.



Formalización del contrato

Decimosexta:

1. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto del Acta para presentar, a través del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la Comisión.
2. Si en el plazo de diez días hábiles indicado, el aspirante no presentase la documentación que se señala en el apartado anterior, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos notificará inmediatamente al segundo aspirante seleccionado, y sucesivos, su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados. En todo caso, esta lista de aspirantes tendrá una validez, como máximo, de un año desde la fecha en la que se haya convocado el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3. Recibida la documentación, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días hábiles para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.
4. Finalizadas las actuaciones de la Comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso.
5. Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bolsa de trabajo

Decimoséptima:

1. Una vez finalizado cada concurso, los aspirantes no seleccionados se integrarán en una lista del área de conocimiento al que corresponda para proceder a la cobertura temporal de las plazas cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.



- b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.
 - c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.
 - d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del profesor que haya sido designado para ejercer un cargo de gobierno en la Universidad o cualquier otro encargo que conlleve exención o reducción de la docencia.
2. La lista a la que se refiere el apartado anterior tendrá validez como máximo de dos cursos académicos a partir de su última actualización y servirá para proponer la contratación por riguroso orden. La ordenación se establecerá según la ponderación que corresponda a la plaza a cubrir transitoriamente.
3. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a cada figura, a excepción de las evaluaciones positivas o informes favorables necesarios.

Norma final

Decimoctava:

1. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de las mismas en los tablones de anuncios del Rectorado. Los recursos serán valorados por la Comisión de Reclamaciones y Garantías contemplada en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Las resoluciones de los recursos serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.
3. La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rectorado o el orden jurisdiccional competente.

Decimonovena:

Contra las presentes bases cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz/Cáceres, a 11 de marzo de 2010.

El Rector,
P.D.F. El Vicerrector de Profesorado,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

A N E X O I**BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL
PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX**

Las Comisiones de Selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

En el apartado de publicaciones científicas (4.c), se tendrá en cuenta el número de autores siguiendo el siguiente criterio: la puntuación obtenida para ese mérito según el baremo, multiplicado por el número medio de uso común del área de conocimiento (a determinar previamente al concurso) y dividido por el número de autores del mérito.

La comisión fijará todos estos aspectos previamente a la evaluación de la documentación presentada por los candidatos.

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor de ponderación reflejado en la tabla.

	Asociado	Ayudante y Sustituto	Ayudante Doctor	Colaborador	Contratado Doctor	Contratado Dr. Prioritariamente investigador
1.Mérito preferente	(1)	(1)	(1) (2)	(1)	(1)	(1)
2.Currículum Académico	0,15	0,50	0,10	0,15	0,10	0,10
3.Currículum Docente	0,25	0,10	0,35	0,30	0,35	0,10
4.Currículum Investigador	0,15	0,20	0,35	0,20	0,40	0,65
5.Currículum Profesional	0,35	0,05	0,05	0,20	0,05	0,05
6.Otros Méritos	0,05	0,10	0,10	0,10	0,05	0,05
7.Informe Departamento	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

(1) Los aspirantes que posean la condición de acreditado para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.

(2) Los aspirantes que acrediten su estancia en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura, por un periodo no inferior a dos años, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados. No se tendrán en cuenta para este cómputo estancias inferiores a 6 meses.



En ningún caso la puntuación otorgada en los apartados de "Otros méritos" e "Informe del Departamento", podrán superar las puntuaciones de 10 y 5 puntos, respectivamente (antes de aplicar la ponderación).

Tercera. Las puntuaciones de los apartados dos al siete de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

2. CURRÍCULUM ACADÉMICO

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor	6,0 puntos
Sobresaliente	4,5 puntos
Notable	3,0 puntos
Aprobado	1,5 puntos

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de aprobado.

Premio nacional de licenciatura	Añadir 2 puntos
Premio de licenciatura	Añadir 1 punto

b) Trabajo de grado o equivalente o proyecto fin de carrera en planes antiguos:

Premio Extraordinario	2,0 puntos
Sobresaliente	1,5 puntos
Notable	1,0 punto
Aprobado	0,5 puntos

c) Nota media en cursos de doctorado y trabajo de investigación o máster oficial:

Matrícula de Honor	2,0 puntos
Sobresaliente	1,5 puntos
Notable	1,0 punto
Aprobado	0,5 puntos

La puntuación para cada curso de doctorado o máster oficial se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Diploma de Estudios Avanzados	Añadir 0,5 puntos
-------------------------------------	-------------------



d) Grado de Doctor:

Premio Extraordinario	7,0 puntos
Sobresaliente o Apto "Cum Laude"	5,0 puntos
Sobresaliente o Apto	3,0 puntos
Notable	2,0 puntos
Aprobado	1,0 punto
Doctorado europeo	Añadir 0,5 puntos

Para la figura de Ayudante no se valorará en este apartado del baremo, y sí en "Otros méritos".

e) Cursos de postgrado universitarios y máster universitarios no oficiales: 0,02 puntos/crédito (máximo: 2 puntos).

Para los aspirantes que hubieran obtenido un número de créditos en cursos de doctorado superior al mínimo exigido para obtener la suficiencia investigadora, la demasía recibirá su valoración en este apartado del baremo.

En los cursos de postgrado de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

Si se supera la puntuación máxima en este apartado, la demasía se trasladará al apartado de otros méritos.

f) Otras titulaciones: por cada titulación oficial de grado que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a), será baremada con la nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor	3,0 puntos
Sobresaliente	2,25 puntos
Notable	1,5 puntos
Aprobado	0,75 puntos

3. CURRÍCULUM DOCENTE

a) Experiencia docente universitaria:

Tiempo completo	1,8 puntos/año
-----------------------	----------------

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente. En el caso de docencia de becario y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docencia contemplada legalmente para ellos.

b) Experiencia docente no universitaria:

Tiempo completo	0,4 puntos/año
-----------------------	----------------

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.



c) Cursos impartidos (máximo 1 punto/año).

De carácter universitario 0,050 puntos/crédito

De carácter no universitario 0,025 puntos/crédito

d) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación externa: 0,5 puntos/tramo.

e) Formación para la docencia:

Ponente en cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,10 punto/crédito.

Asistente a cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,05 punto/crédito.

f) Material docente original y publicaciones docentes:

Libros: hasta 1 punto/contribución.

Capítulos de libro: hasta 0,5 puntos/contribución.

Artículos, manuales y otras obras con ISBN: hasta 0,25 puntos/contribución.

g) Participación en proyectos de innovación docente:

Como investigador principal: 0,50 puntos/proyecto.

Como investigador secundario: 0,25 puntos/proyecto.

h) Participación en planes de acogida y tutores de titulaciones: 0,25 puntos/año.

i) Coordinador de titulación: 1 punto/año.

j) Coordinador de prácticas externas: 0,25 puntos/año.

k) Por menciones o premios a la calidad docente: 1 punto/mención.

l) Organización de cursos y seminarios

Ámbito nacional 0,1 puntos/evento

Ámbito internacional 0,2 puntos/evento

4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR

a) Becas y contratos de investigación:

a.1. Becas de Investigación FPI

u homologadas por la UEx 1,2 puntos/año

a.2. Becas de Investigación Postdoctorales 1,2 puntos/año

a.3. Otras becas y contratos de investigación 0,6 puntos/año

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.



- b) Estancias de carácter científico o profesional en centros de investigación nacionales o extranjeros:

0,2 puntos/mes. Máximo 1 punto/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

Quedan exceptuadas de valorarse en este apartado las estancias subvencionadas por las becas referidas en el apartado a) anterior.

- c) Publicaciones de carácter científico:

No se valorarán en este subapartado c) las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

- c.1. Libros con ISBN:

Edición de difusión nacional de 2 a 4 puntos

Edición de difusión internacional de 3 a 5 puntos

- c.2. Capítulos de libros con ISBN:

Edición de difusión nacional de 0,5 a 1 punto

Edición difusión internacional de 0,75 a 1,5 puntos

- c.3. Artículos en revistas científicas:

La Comisión utilizará, si los hubiera, aquellos índices referenciados de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos.

Fuera del índice 0,2 puntos/artículo

Dentro del índice Primer tercio del índice:
2,4 puntos/artículo

Segundo tercio del índice 1,6 puntos/artículo

Tercer tercio del índice 0,8 puntos/artículo

Si no se disponen de los índices arriba comentados se distinguirán entre publicaciones de difusión nacional e internacional.

Publicación de difusión nacional de 0,2 a 1,5
puntos/artículo

Publicación de difusión internacional de 1 a 2,4
puntos/artículo

- d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos (las charlas invitadas se valorarán con el máximo permitido):

Nacionales hasta 0,50
puntos/ponencia



Internacionales hasta 0,75
puntos/ponencia

e) Paneles y pósteres presentados en congresos científicos:

Nacionales hasta 0,2 puntos
cada uno

Internacionales hasta 0,4 puntos
cada uno

Nota: se considerarán un máximo de dos contribuciones por congreso en los apartados d) y e) anteriores. Las restantes se valorarán en el apartado de "Otros Méritos".

f) Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas:

f.1. Regionales:

Investigador principal 0,50 puntos/año

Otros investigadores 0,25 puntos/año

f.2. Nacionales:

Investigador principal 0,75 puntos/año

Otros investigadores 0,40 puntos/año

f.3. Internacionales:

Investigador principal 1,0 punto/año

Otros investigadores 0,5 puntos/año

g) Direcciones de Tesis y Tesinas: 2 puntos y 0,5 puntos, respectivamente, por cada una de ellas, ya defendidas.

h) Participación comités científicos u organizador de congresos:

Nacionales 0,25 puntos/congreso

Internacionales 0,50 puntos/congreso

i) Participación en exposiciones de Arte:

Individuales 1,0 punto/exposición
(máximo: 4 puntos).

Colectivas 0,5 puntos/exposición
(máximo: 2 puntos).

j) Patentes:

En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales 2,0 punto cada una
(máximo: 6 puntos)



Colectivas 1,0 puntos cada una
(máximo: 3 puntos)

5. CURRÍCULUM PROFESIONAL

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

En este apartado podrá obtenerse un máximo de 15 puntos.

6. OTROS MÉRITOS

- a) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,5 puntos por nivel.
- b) Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones: 0,2 puntos por órgano y año.
- c) Desempeño de cargo unipersonal de gestión universitaria: 0,5 puntos/año.
- d) Grado de doctor para concursos de Ayudantes

Premio Extraordinario	7,0 puntos
Sobresaliente o Apto "Cum Laude"	5,0 puntos
Sobresaliente o Apto	3,0 puntos
Notable	2,0 puntos
Aprobado	1,0 punto
Doctorado europeo	Añadir 0,5 puntos

e) Premios en certámenes de arte o concursos de diseño.

f) Otros premios.

Asimismo, la Comisión valorará en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurran en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no hayan sido incluidos en otros apartados del baremo.

7. INFORME DEL DEPARTAMENTO

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el currículum de cada aspirante. En caso de no existir tal justificación se aplicará a todos los candidatos la mínima puntuación consignada.

Cuarta. Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en este baremo se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

1. DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre: _____	
D.N.I.: _____	Lugar y fecha expedición: _____
Nacimiento: Provincia y Localidad: _____	Fecha: _____
Residencia: Provincia: _____	Localidad: _____
Domicilio: _____	C.Postal: _____
Tlfno (Móvil): _____	(_____) Correo electrónico: _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA	
Categoría de la plaza: _____	
Departamento: _____	
Área de conocimiento: _____	
Perfil: _____	
Centro/s: _____	
Clave/s: _____	

Badajoz/Cáceres _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



DOCUMENTOS PREVIOS:

Estos documentos estarán colocados detrás de la instancia anterior para su fácil localización y separados del resto de documentos del Curriculum Vitae. En todos los casos se deberá adjuntar fotocopia del D.N.I. o documento de identificación y el **Comprobante del abono de las tasas**.

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE AYUDANTE

- Informe de Vida Laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- Informe de Vida Laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.
- Copia de la evaluación positiva para Profesor Ayudante Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

- Copia de la evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR COLABORADOR

- Copia del informe favorable para Profesor Colaborador expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO

- Certificado de vida laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Copia del Impuesto de Actividades Económicas y certificaciones de los trabajos realizados durante ese periodo

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

- Certificado de la categoría, especialidad y servicio de destino



Universidad de Extremadura Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

Currículum Vitae

Número de hojas que contiene: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Fecha: _____

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

IMPORTANTE:

- No olvide que es necesario **firmar al margen** cada una de las hojas y que éste currículum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.
- Los documentos aportados como justificantes de los méritos, **deberán ser numerados convenientemente** y reseñados en cada apartado del currículum a los efectos de su más fácil localización, en caso de contrario, la **Comisión EXCLUIRÁ** a los candidatos hasta que procedan a la subsanación de este defecto.



1.- CONDICIÓN DE ACREDITADO:

Doc. nº _____

Categoría de Acreditación: _____ Fecha: _____

Campo de acreditación: _____

2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:

2.a) Nota Media del Expediente:

Doc. nº _____

Titulación: _____

Nº Matrículas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

2.b) Trabajo de grado o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos:

Doc. nº _____

Título: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____, Calificación: _____

Premio Extraordinario de Licenciatura: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____

Premio Nacional de Licenciatura: SI / NO Fecha de concesión: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Premio Nacional, certificado de concesión del premio.

2.c) Cursos de Doctorado:

Doc. nº _____

Programa de Doctorado: _____

Departamento responsable: _____

CURSOS DE DOCTORADO RECIBIDOS

<u>Asignatura</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		

Diploma de Estudios Avanzados: SI / NO Fecha de obtención: _____ Calificación: _____

**2.d) Grado de Doctor:**

Doc. nº: _____

Título de la Tesis: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Doctorado: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____

Doctorado Europeo: SI / NO

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o certificación de la Unidad de Doctorado, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaría General donde queda reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Doctorado Europeo, certificación de la Comisión de Doctorado de dicha condición

2.e) Cursos de Postgrado Universitarios:

Doc. nº: _____

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

2.f) Otras titulaciones:

Doc. nº: _____

Titulación: _____

Nº Matrículas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Titulación: _____

Nº Matrículas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

**3.- CURRÍCULUM DOCENTE****3.a) Experiencia Docente Universitaria:**

Doc. nº: _____

<u>Puesto</u>	<u>Contrato (TP/TC)</u>	<u>Período</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3.b) Experiencia Docente No Universitaria:

Doc. nº: _____

<u>Puesto</u>	<u>Contrato (TP/TC)</u>	<u>Período</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3.c) Cursos impartidos:**De carácter universitario:**

Doc. nº: _____

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

De carácter no universitario:

Doc. nº: _____

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae la **Certificación Oficial** y/o fotocopia del **contrato** correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartidos (1 crédito = 10 horas)

**3.d) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación:** Doc. nº: _____

<u>Entidad evaluadora</u>	<u>Período evaluado</u>	<u>Nivel evaluación</u>
1.		
2.		
3.		

3.e) Formación para la docencia: Doc. nº: _____

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

3.f) Material docente y publicaciones docentes: Doc. nº: _____

<u>Título</u>	<u>ISBN</u>	<u>Año</u>	<u>Tipo publicación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			

3.g) Participación en Proyectos de innovación docente: Doc. nº: _____

<u>Proyecto</u>	<u>Titulación/Centro</u>	<u>Tipo de participación</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

**3.h) Participación en Planes de acogida y tutores de titulaciones:**

Doc. nº: _____

<u>Actividad</u>	<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
1.		
2.		
3.		
4.		

3.i) Coordinación de titulación:

Doc. nº: _____

<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
1.	
2.	
3.	
4.	

3.j) Coordinación de prácticas externas:

Doc. nº: _____

<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
1.	
2.	
3.	
4.	

3.k) Menciones o premios a la calidad docente:

Doc. nº: _____

<u>Denominación</u>	<u>Institución</u>	<u>Año</u>
1.		
2.		
3.		
4.		

3.l) Organización de cursos y seminarios:

Doc. nº: _____

<u>Denominación evento</u>	<u>Lugar de celebración</u>	<u>Año</u>	<u>Nal./Inter.</u>
1.			
2.			
3.			
4.			



4.- CURRICULUM INVESTIGADOR

4.a) Becas de Investigación

4.a.1) FPI u Homologadas por la Uex:

Doc. nº: _____

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

4.a.2) Becas de Investigación Postdoctorales:

Doc. nº: _____

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

4.a.3) Otras Becas de Investigación:

Doc. nº: _____

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

4.b) Estancias subvencionadas:

Doc. nº: _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae fotocopia de las **credenciales de becario**, especificando el periodo de disfrute de cada beca y la entidad financiadora. Para las estancias Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca, **certificación de permanencia** (periodo) , emitida por el responsable del Centro de acogida.

**4.c) Publicaciones**

RESUMEN	
Libros con ISBN	
1. Edición de difusión nacional: _____ libros	
2. Edición de difusión internacional: _____ libros	
Capítulos de libros con ISBN	
1. Edición de difusión nacional: _____ capítulos de libros	
2. Edición de difusión internacional: _____ capítulos de libros	
Artículos en revistas científicas	
1. En revistas de difusión nacional: _____ artículos	
2. En revistas de difusión internacional: _____ artículos	

4.c.1) Libros con ISBN: Doc. nº: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.c.2) Capítulos de Libros con ISBN: Doc. nº: _____

Título del libro: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título del Capítulo: _____

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

Título del libro: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título del Capítulo: _____

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



4.c.3) Artículos en revistas científicas

(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)

a) Revistas nacionales:

Doc. nº: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Revistas internacionales:

Doc. nº: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



4.d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos:

Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.e) Paneles y posters presentados a congresos:

Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



4.f) Participación en proyectos de investigación:

Doc. nº: _____

Título del proyecto: _____

Entidad financiadora: _____

Duración desde: _____, hasta: _____ Número de investigadores: _____

Investigador principal: _____

Título del proyecto: _____

Entidad financiadora: _____

Duración desde: _____, hasta: _____ Número de investigadores: _____

Investigador principal: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.g) Dirección de Tesis y Tesinas:

Doc. nº: _____

Título del trabajo: _____

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública: _____

Doctorando/Licenciado: _____

Título del trabajo: _____

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública: _____

Doctorando/Licenciado: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.h) Participación en comités científicos u organizador de congresos

Doc. nº: _____

	<u>Denominación evento</u>	<u>Lugar de celebración</u>	<u>Año</u>	<u>Nal./Inter.</u>
1.				
2.				
3.				
4.				

4.i) Participación en exposiciones de arte

Doc. nº: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



4.j) Patentes en explotación o que hayan sido explotadas

Doc. nº: _____

Inventor/es: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

Inventor/es: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

5.- CURRICULUM PROFESIONAL

Doc. nº: _____

<u>Tipo de actividad</u>	<u>Fecha de Inicio/cese</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

6.- OTROS MÉRITOS

Doc. nº: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**A N E X O I I I****CONCURSO DE MÉRITOS C-7(09/10)**

Plaza: DL2266
Categoría: PROFESOR AYUDANTE
Dedicación: T.C. (2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)
Departamento: INGENIERÍA MECÁNICA, ENERG.Y MATERIALES
Área: CIENCIAS DE MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA
Perfil: DOCENCIA EN MATERIALES

Localización: ELECTRONICA II -C. UNIV. MÉRIDA-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,883.80
C. Destino	4,004.64
C. Específico Gral.	390.60
Complemento de Homologación	1,959.72
Pagas Extraordinarias (2):	2,836.44

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Pedro Miranda González (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Manuel Alfaro Domínguez (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Sánchez González (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Manuel Gómez Corzo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Antonia Pajares Vicente (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ángel Luis Ortiz Seco (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Macías García (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Óscar Borrero López (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C-7(09/10)**

Plaza: DL0460
Categoría: PROFESOR AYUDANTE
Dedicación: T.C. (2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)
Departamento: FÍSICA APLICADA
Área: FÍSICA APLICADA
Perfil: DOCENCIA EN INGENIERÍA TÉRMICA Y TERMODINÁMICA TÉCNICA

Localización: FISICA APLIC. -E. I. INDUSTRIALES-

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,883.80
C. Destino	4,004.64
C. Específico Gral.	390.60
Complemento de Homologación	1,959.72
Pagas Extraordinarias (2):	2,836.44

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Carlos Alberto Galán González (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Antonio Méndez Sierra (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José García-Margallo Guillén (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Valentín Gómez Escobar (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Ana Belén Jódar Reyes (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier Guillén Gerada (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Félix González González (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Eduardo Sabio Rey (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C-7(09/10)**

Plaza:	DL0583
Categoría:	PROFESOR COLABORADOR
Dedicación:	T. COMPLETO
Departamento:	DERECHO PÚBLICO
Área:	DERECHO CONSTITUCIONAL
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	DERECHO PÚBLICO -FACULTAD DE DERECHO-
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,883.80
C. Destino	5,873.64
C. Específico Gral.	2,046.36
Complemento de Homologación	1,959.72
Pagas Extraordinarias (2):	3,239.93

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Cristina Elías Méndez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Albert Noguera Fernández (Profesor Sustituto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Antonio Doncel Luengo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pedro Vicente Cano-Maillo Rey (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Antonia Trujillo Rincón (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Marcos Criado De Diego (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Vocal : D. José Ángel Camisón Yagüe (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Albert Bustos Gisbert (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

**CONCURSO DE MÉRITOS C-7(09/10)**

Plaza: DL2399
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.
Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: D. EXP.MUS. PLÁST. CORP. -F. FORM. PROF-

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,883.80
C. Destino	7,097.52
C. Específico Gral.	390.60
Complemento de Homologación	1,959.72
Pagas Extraordinarias (2):	3,351.92

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Ángel Ventura García Preciado (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María José Mateos Carreras (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Sebastian Feu Molina (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Yolanda Escalante González (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Damián Iglesias Gallego (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Manuel Vízquez Carrizosa (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Rafael Timón Andrada (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Miguel Saavedra García (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C-7(09/10)**

Plaza: DL0494
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: FILOLOGÍA INGLESA
Área: FILOLOGÍA INGLESA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: F. INGLESA -FAC. FORMAC. PROFESORADO

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,883.80
C. Destino	7,097.52
C. Específico Gral.	390.60
Complemento de Homologación	1,959.72
Pagas Extraordinarias (2):	3,351.92

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Ramón López Ortega (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Luis Girón Echevarría (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Luis Oncins Martínez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Rafael Alejo González (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Alejandro Blas Curado Fuentes (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Teresa Corchado Pascasio (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Carolina P. Amador Moreno (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Antonio Hoyas Solís (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C-7(09/10)**

Plaza: DL2883
Categoría: PROFESOR CONTRATADO DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: MATEMÁTICAS
Área: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: MATEMÁTICAS -CENTRO UNIV. DE MÉRIDA-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,883.80
C. Destino	8,002.68
C. Específico Gral.	3,982.92
Complemento de Homologación	1,959.72
Pagas Extraordinarias (2):	3,702.35

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Antonio Oyola Velasco (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús Montanero Fernández (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Inés María Del Puerto García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Lucía Aguilar Zuil (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Miguel González Velasco (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Agustín García Nogales (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Pablo Arias Nicolás (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Manuel Mota Medina (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C-7(09/10)**

Plaza:	DL0916
Categoría:	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR
Dedicación:	T. COMPLETO
Departamento:	CIENCIAS DE LA ANTIGÜEDAD
Área:	FILOLOGÍA GRIEGA
Perfil:	DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización:	CIENCIAS ANTIGÜEDAD -F. FILOS. Y LETRAS-
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,883.80
C. Destino	8,002.68
C. Específico Gral.	3,982.92
Complemento de Homologación	1,959.72
Pagas Extraordinarias (2):	3,702.35

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Manuel María Sanz Morales (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús Ureña Bracero (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ramiro González Delgado (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Miryam Librán Moreno (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Carlos Iglesias Zoido (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Regla Fernández Garrido (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE HUELVA
Vocal : D^a María Paz De Hoz García-Bellido (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Vocal : D^a Francisca Pordomingo Pardo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

**CONCURSO DE MÉRITOS C-7(09/10)**

Plaza: DL2143
Categoría: PROFESOR CONTRATADO DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: FÍSICA APLICADA
Área: FÍSICA APLICADA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: FÍSICA APLIC.- CENTRO UNIV. DE MÉRIDA-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,883.80
C. Destino	8,002.68
C. Específico Gral.	3,982.92
Complemento de Homologación	1,959.72
Pagas Extraordinarias (2):	3,702.35

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Carlos Alberto Galán González (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Antonio Méndez Sierra (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José García-Margallo Guillén (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Valentín Gómez Escobar (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Ana Belén Jódar Reyes (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier Guillén Gerada (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Félix González González (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Eduardo Sabio Rey (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C-7(09/10)**

Plaza: DL0444
Categoría: PROFESOR CONTRATADO DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: FILOGÍA HISPÁNICA Y LINGÜÍSTICA GNRAL.
Área: LENGUA ESPAÑOLA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: FILOGÍA HISPÁNICA -FAC. FILOS. LETRAS-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: INDEFINIDO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,883.80
C. Destino	8,002.68
C. Específico Gral.	3,982.92
Complemento de Homologación	1,959.72
Pagas Extraordinarias (2):	3,702.35

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Antonio Viudas Camarasa (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Purificación Suárez Zarallo (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Luisa Montero Curiel (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel Rebollo Torio (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Manuel González Calvo (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Juan Romero Morales (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Becerra Pérez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Pilar Montero Curiel (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C-7(09/10)**

Plaza: DL1112A
Categoría: PROFESOR SUSTITUTO
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: DERECHO PÚBLICO
Área: DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: DERECHO PÚBLICO -FACULTAD DE DERECHO-

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: VACANTE

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,883.80
C. Destino	5,873.64
C. Específico Gral.	2,046.36
Complemento de Homologación	1,959.72
Pagas Extraordinarias (2):	3,239.93

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Manuel Morán Rosado (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Antonio Pavón Pérez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Pilar Trinidad Núñez (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Manuel Rodríguez Barrigón (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Cruz Arcos Vargas (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Vocal : D^a María Del Carmen Marquez Carrasco (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Vocal : D. Luís Norberto González Alonso (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Vocal : D. Francisco J. Carrera Hernández (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

**CONCURSO DE MÉRITOS C-7(09/10)**

Plaza: DL2473A
Categoría: PROFESOR SUSTITUTO
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: INGENIERÍA SIST. INFORMÁTICOS Y TELEMÁT.
Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: INFORMÁTICA III -ESCUELA POLITÉCNICA-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: DESVINCULACIÓN ESTATUTARIA

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	12,883.80
C. Destino	5,873.64
C. Específico Gral.	2,046.36
Complemento de Homologación	1,959.72
Pagas Extraordinarias (2):	3,239.93

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Adolfo José Lozano Tello (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Chávez De La O (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Moreno Del Pozo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fernando Sánchez Figueroa (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Enrique Agudo Garzón (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Soledad Sánchez Alonso (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Carlos Preciado Rodríguez (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Gaspar Rodríguez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C-7(09/10)**

Plaza: DL1802
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: INGENIERÍA SIST. INFORMÁTICOS Y TELEMÁT.
Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: INFORMÁTICA III -CENTRO UNIV. MÉRIDA-

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	4,116.12
C. Destino	2,351.40
C. Específico Gral.	147.24
Complemento de Homologación	1,469.76
Pagas Extraordinarias (2):	1,086.10

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Adolfo José Lozano Tello (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Chávez De La O (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Moreno Del Pozo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Fernando Sánchez Figueroa (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Enrique Agudo Garzón (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Soledad Sánchez Alonso (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Carlos Preciado Rodríguez (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Miguel Gaspar Rodríguez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C-7(09/10)**

Plaza:	DL2266A
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO INTERINO
Dedicación:	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	INGENIERÍA MECÁNICA, ENERG.Y MATERIALES
Área:	CIENCIAS DE MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA
Perfil:	DOCENCIA EN MATERIALES
Localización:	ELECTRONICA II -C. UNIV. MÉRIDA-
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	NECESIDADES DOCENTES

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	4,116.12
C. Destino	2,351.40
C. Específico Gral.	147.24
Complemento de Homologación	1,469.76
Pagas Extraordinarias (2):	1,086.10

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Pedro Miranda González (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Manuel Alfaro Domínguez (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Sánchez González (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Manuel Gómez Corzo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Antonia Pajares Vicente (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ángel Luis Ortiz Seco (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Macías García (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Óscar Borrero López (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C-7(09/10)**

Plaza: DL0460A
Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: FÍSICA APLICADA
Área: FÍSICA APLICADA
Perfil: DOCENCIA EN INGENIERÍA TÉRMICA Y TERMODINÁMICA TÉCNICA

Localización: FISICA APLIC. -E. I. INDUSTRIALES-

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: NECESIDADES DOCENTES

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	4,116.12
C. Destino	2,351.40
C. Específico Gral.	147.24
Complemento de Homologación	1,469.76
Pagas Extraordinarias (2):	1,086.10

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Carlos Alberto Galán González (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Antonio Méndez Sierra (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José García-Margallo Guillén (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Valentín Gómez Escobar (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Ana Belén Jódar Reyes (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier Guillén Gerada (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Félix González González (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Eduardo Sabio Rey (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C-7(09/10)**

Plaza: DL2432
Categoría: PROFESOR ASOCIADO **INTERINO**
Dedicación: T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
Departamento: CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área: DERMATOLOGÍA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: MEDICINA II -CENTRO UNIV. DE PLASENCIA

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: SUSTITUCIÓN POR EXCEDENCIA

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	4,116.12
C. Destino	2,351.40
C. Específico Gral.	147.24
Complemento de Homologación	1,469.76
Pagas Extraordinarias (2):	1,086.10

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Ginés Sánchez Hurtado (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Emiliano Torres García (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Ramón López Mínguez (Profesor Titular Universidad Interino) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Javier Alonso Peña (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Pedro Bureo Dacal (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Cristóbal Bueno Jiménez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Roberto Bajo Gómez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Félix Díaz Pérez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C-7(09/10)**

Plaza: DL2166
Categoría: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento: TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
Área: FISIOTERAPIA
Perfil: DOCENCIA PRÁCTICA EN FISIOTERAPIA

Localización: MEDICINA I -FAC. MEDICINA- CENTRO DE SALUD "VALDEPASILLAS"

Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,058.48
C. Destino	1,175.88
C. Específico Gral.	73.68
Complemento de Homologación	734.88
Pagas Extraordinarias (2):	543.15

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julio Carmona Dávila (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Antonio Rodríguez Pastor (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Gloria Casado Martín (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan José Jiménez Merino (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Soraya Masa Moreno (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Carmen Hurtado González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Luis Jesús García-Borrueal Delgado (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Guillermo Téllez De Peralta (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C-7(09/10)**

Plaza:	DL2175
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación:	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
Área:	FISIOTERAPIA
Perfil:	DOCENCIA PRÁCTICA EN FISIOTERAPIA
Localización:	MEDICINA I -FAC. MEDICINA- CENTRO DE SALUD "SAN FERNANDO"
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,058.48
C. Destino	1,175.88
C. Específico Gral.	73.68
Complemento de Homologación	734.88
Pagas Extraordinarias (2):	543.15

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julio Carmona Dávila (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Antonio Rodríguez Pastor (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Gloria Casado Martín (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan José Jiménez Merino (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Soraya Masa Moreno (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Carmen Hurtado González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Luis Jesús García-Borrueal Delgado (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Guillermo Téllez De Peralta (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C-7(09/10)**

Plaza: DL2362
Categoría: PROFESOR ASOCIADO CC SALUD
Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento: TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
Área: FISIOTERAPIA
Perfil: DOCENCIA PRÁCTICA EN FISIOTERAPIA

Localización: MEDICINA I -FAC. MEDICINA-COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO
DE BADAJOZ

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 1 AÑO

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,058.48
C. Destino	1,175.88
C. Específico Gral.	73.68
Complemento de Homologación	734.88
Pagas Extraordinarias (2):	543.15

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julio Carmona Dávila (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Antonio Rodríguez Pastor (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : Dª Gloria Casado Martín (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan José Jiménez Merino (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Soraya Masa Moreno (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : Dª María Carmen Hurtado González (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Luis Jesús García-Borrueal Delgado (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Guillermo Téllez De Peralta (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2010, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Semana Santa. (2010060687)

Tras pasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Dirección General de Justicia e Interior su ejercicio por Decreto 167/2009, de 24 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de Semana Santa, que son tradicionales y de interés cultural y turístico en muchas localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que supone una mayor afluencia de vecinos y visitantes a nuestros pueblos y ciudades.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9.º del artículo 3 del Decreto 124/1997, de 21 de octubre, que modifica el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE n.º 109, de 19 de septiembre),

RESUELVE:

Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos situados en el territorio de la Comunidad Autónoma, el horario de cierre establecido en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, durante los días 1 al 5 de abril de 2010, ambos inclusive.

Se previene que ante infracciones al Reglamento General de Espectáculos Públicos y molestias al vecindario, esta prórroga de horarios podrá revocarse con carácter general o particular para una determinada localidad o para establecimientos concretos y determinados.

Mérida, a 12 de marzo de 2010.

El Director General de Justicia e Interior,
RAFAEL PÉREZ CUADRADO



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 22/2010, de 2 de febrero, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2010060639)

En el procedimiento abreviado número 274 de 2009, instado por el Letrado Sr. Andrés Fernández Pulido, en nombre y representación del recurrente José Antonio Encinas García, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 5 de mayo de 2009 y por la que se desestimaba recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 14 de mayo de 2008 de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera por la que se impuso al recurrente sanción de 3.005 euros.

En virtud de lo expuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia 22/2010, dictada el 2 de febrero del presente, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es el del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Antonio Encinas García debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 9 de marzo de 2010.

El Consejero de Industria,
Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1040/2009, de 12 de noviembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2010060677)

En el recurso contencioso-administrativo número 1118 de 2008, instado por el Letrado Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación del recurrente Iberdrola Distribución Eléctrica, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, se procedió a la estimación de las pretensiones del recurrente en relación con la Resolución de 6 de septiembre de 2007, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, dictada en el expediente E/50/07 (L/75/07), relativa a la documentación aportada a efectos de exoneración de incidencia en el suministro de energía eléctrica, referenciada ésta como A-167081.

En virtud de lo expuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia 1040, dictada el 12 de noviembre de 2009, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es el del siguiente tenor literal:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de 6 de septiembre de 2007 de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas a que se refieren los presentes autos, y en su virtud, la debemos anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 9 de marzo de 2010.

El Consejero de Industria,
Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2010, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se determina la dirección de Internet en la que se publica el listado ordenado, de carácter provisional, de las solicitudes de ayudas acogidas a la Orden de 20 de febrero de 2009 por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes, consistente en trabajos de apoyo y mejora de la regeneración, repoblaciones de mejora productiva de recursos forestales y trabajos selvícolas e infraestructuras para la conservación, protección y mejora del monte. (2010060699)

Una vez admitidas a trámite, se han valorado las solicitudes acogidas a la Orden de 20 de febrero de 2009, por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes, consistente en trabajos de apoyo y mejora de la regeneración, repoblaciones de mejora productiva de recursos forestales y trabajos selvícolas e infraestructuras para la conservación, protección y mejora del monte (DOE n.º 40, de 27 de febrero de 2009). Para ello el órgano colegiado encargado de esta tarea ha aplicado los criterios de valoración explicitados en el artículo 18 del Decreto 201/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes (DOE n.º 191, de dos de octubre de 2008).

Por otra parte, el artículo 19 del citado Decreto establece que, una vez valoradas las solicitudes presentadas, el órgano instructor confeccionará un listado ordenado de todas ellas, con carácter provisional, y lo publicará en la dirección de Internet que determine una resolución de la Dirección General competente en materia forestal, la cual se insertará en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, esta Dirección General del Medio Natural,

RESUELVE :

Primero. Publicar en la siguiente dirección de Internet: <http://www.extremambiente.es> el listado ordenado, de carácter provisional, de las solicitudes de ayuda acogidas a la Orden de 20 de febrero de 2009, por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes, consistente en trabajos de apoyo y mejora de la regeneración, repoblaciones de mejora productiva de recursos forestales y trabajos selvícolas e infraestructuras para la conservación, protección y mejora del monte.

Segundo. Los solicitantes podrán reclamar respecto al resultado de la valoración efectuada durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de marzo de 2010.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 188/2009, de 10 de julio, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2010060663)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D.^a Galdeano Martín, María Ángeles, como integrante de la lista de espera de la especialidad de Física y Química del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, participó en el procedimiento para la actualización de los méritos de los que ya forman parte de las listas de espera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Resolución de 8 de febrero de 2008 (DOE núm. 40, de 27 de febrero).

Segundo. Mediante Resolución de 24 de junio de 2008 de la Dirección General de Personal Docente, se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Tercero. Con fecha 31 de julio de 2008, D.^a Galdeano Martín, María Ángeles, interpuso recurso potestativo de reposición contra las mencionadas listas definitivas, el cual fue desestimado por Resolución del Dirección General de Personal Docente y notificado con fecha 17 de noviembre de 2008.

Cuarto. D.^a Galdeano Martín, María Ángeles, interpuso contra la citada desestimación del recurso potestativo de reposición, el 15 de enero de 2009, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, tramitado por el procedimiento abreviado número 015/2009, sobre el cual recayó sentencia estimatoria número 0110/2009, de fecha veintisiete de marzo de 2009.

Quinto. Interponiendo la Junta de Extremadura contra la citada sentencia recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, fue éste desestimado por sentencia núm 188/2009, de fecha 10 de julio de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Esta Dirección General de Personal Docente, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 188/2009, de fecha diez de julio de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia



de Extremadura, en la cual se establece la procedencia de "conceder al recurrente la puntuación correspondiente por el resultado que obtuvo en las oposiciones convocadas por la Junta de Andalucía".

Segundo. Reconocer al actor una puntuación de 2,8529 puntos en el apartado B), resultado de ejercicio de oposiciones, en la lista de espera de la especialidad de Física y Química, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, alcanzando de esta forma una puntuación total en baremo de 4,9904

Mérida, a 24 de febrero de 2009.

El Director General de Personal Docente,
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2010, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica "El Rodeo" para el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria n.º 2, de Jerez de los Caballeros. (2010060673)

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria número 2 de Jerez de los Caballeros, y con el informe favorable del Excmo. Ayuntamiento, se acordó proponer la denominación de "El Rodeo" para dicho Centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (BOE n.º 44, de 20 de febrero); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Aprobar la denominación específica de "El Rodeo", para el Colegio de Educación Infantil y Primaria número 2 de Jerez de los Caballeros.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 11 de marzo de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 11 de marzo de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 554/2009. (2010ED0177)

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria de La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

HAGO SABER:

Que en las actuaciones número 547-05, a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, recurso de suplicación 0000554/2009, Cáceres, seguidas a instancia de Mutual Midat Cyclops, frente a Asepeyo y otros, sobre Dchos. Seg. Social, con fecha 18-12-09, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS

Con estimación del recurso de suplicación interpuesto por Mutual Cyclops contra la sentencia dictada el 28 de julio de 2008 por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz, en autos seguidos a instancia de la recurrente frente a Seguridad Personal y Vigilancia, Compañía Mediterránea de Vigilancia, Prosegur, Transportes Blindados Gebisa Seguridad, Ombuds Compañía de Seguridad, Eulen Seguridad, S.A., Mutua Balear, Ynión de Mutuas Unimat, Asepeyo, Mutua Universal, D. Fernando Antonio Cintas Toro, El Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, anulamos la sentencia recurrida, reponiendo las actuaciones al momento anterior a ella para que se dicte otra en la que, si no existe otro óbice procesal que lo impida, se entre a conocer el fondo de la cuestión planteada.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral de 1995, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley de Procedimiento Laboral de 1995. Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen



Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1.006 sucursal de la calle Barquillo, n.º 49, 28004 Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en "código de cuenta del Juzgado 1131-Trib. Sup. Just. Sala Social Cáceres, código de entidad: 0030, código de oficina: 5036, Banco: Banco Español de Crédito, S.A., Nombre: Cáceres O.P., Dirección: Avda. de España, 27, C.P. 10001 Cáceres" bajo la clave 66 y cuenta expediente, del rollo de referencia pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

PUBLICACIÓN

Publicada y leída fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Ponente en la Sala de Audiencias de este Tribunal. Doy fe.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral de 1995.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Gebisa Seguridad, Ombudscia Seguridad y Transportes Blindados, en ignorado paradero, se expide el presente Edicto en Cáceres, a once de marzo de dos mil diez.

La Secretario Judicial,
MARÍA JESÚS DEL CUVILLO SILOS

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

ANUNCIO de 17 de junio de 2009 sobre construcción de nave para almacén de maquinaria. Situación: parcela 232 del polígono 23. Promotor: D. Manuel Ruiz Millán, en Puebla de Alcocer. (2009082581)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave para almacén de maquinaria. Situación: parcela 232 del polígono 23. Promotor: D. Manuel Ruiz Millán, en Puebla de Alcocer.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 17 de junio de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 22 de febrero de 2010 sobre construcción de secadero de maíz. Situación: parcela 52 del polígono 2. Promotor: Abastecimiento de Materias Primas y Cereales, S.L.U., en Don Benito. (2010080949)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de secadero de maíz. Situación: parcela 52 del polígono 2. Promotor: Abastecimiento de Materias Primas y Cereales, S.L.U., en Don Benito.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 22 de febrero de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 22 de febrero de 2010 sobre legalización de carbonera tradicional. Situación: parcelas 5, 6 y 7 del polígono 27. Promotor: D. Victoriano Lucas Pardo, en Oliva de la Frontera. (2010080953)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de carbonera tradicional. Situación: parcelas 5, 6 y 7 del polígono 27. Promotor: D. Victoriano Lucas Pardo, en Oliva de la Frontera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 22 de febrero de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 22 de febrero de 2010 sobre legalización de carbonera tradicional. Situación: parcela 143 del polígono 30. Promotor: D.ª María Concepción Gómez Peña, en Oliva de la Frontera. (2010080958)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Legalización de carbonera tradicional. Situación: parcela 143 del polígono 30. Promotor: D.^a María Concepción Gómez Peña, en Oliva de la Frontera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 22 de febrero de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Neumáticos para vehículos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios". Expte.: 10N3021CA016. (2010060690)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 10N3021CA016.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de neumáticos para vehículos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Cuadro Resumen de Características.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total (excluido IVA): 68.232,00 €.
- Importe correspondiente al IVA: 12.281,76 €.
- Porcentaje de IVA a repercutir: 18%.



Valor estimado del contrato excluido IVA: El importe máximo de licitación excluido IVA.

Importe total (IVA incluido): 80.513,76 euros.

Anualidad: 2010: 80.513,76 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 005389/5521.

e) Telefax: 924 004462.

f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net> donde se harán públicos el resultado de las Mesas de Contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

C.1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio, deben superar el 50% del total de la puntuación.

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.

Fórmula A

Fórmula B (marcar la que proceda).

Fórmula B:

$$P = 40 \times \frac{\text{Tipo de licitación} - [(\text{Oferta} - \text{menor oferta}) \times 2]}{\text{Tipo de licitación}}$$

Donde:

P = puntos obtenidos.

Oferta = Importe de la oferta que se está valorando.

Menor oferta = Importe de la oferta más económica.

2. Puntos de distribución: Se podrá obtener una puntuación de 0 a 7 puntos. Se valorará con un punto por cada punto de distribución que posea la empresa suministradora en la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se puedan realizar los cambios de los neumáticos (almacén, taller, etc.), hasta el máximo establecido.



3. Aumento en la cantidad de unidades: Se podrá obtener una puntuación de 0 a 5 puntos, valorándose con un punto por cada 3% que se incremente en el número de unidades, hasta el máximo establecido.

4. Plazo de ejecución: Se podrá obtener una puntuación de 0 a 3 puntos: Se valorará un punto por cada 10 días que se reduzca el plazo de entrega, hasta el máximo establecido.

C.2. Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor.

— Mejoras al Pliego de Prescripciones Técnicas: Se valorará con un máximo de 5 puntos, aquellos trabajos no exigibles por el Pliego de Prescripciones Técnicas que mejoren el suministro, tal como alineado de los neumáticos, etc.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto (16) día natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 004462) (teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se procederá, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección:



<http://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 10 de marzo de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la convocatoria, por procedimiento abierto mediante subasta pública, para la contratación de "Aprovechamiento de madera en el monte Sierra de Dios Padre 1, n.º 10/02/005, en el término municipal de Villanueva de la Sierra". Expte.: AM02-10. (2010060684)

Publicada la Resolución para la licitación del mencionado expediente, abriéndose el plazo indicado en el mismo para la presentación de ofertas y terminado el plazo de licitación, sin que se hubiese recibido ninguna oferta,

RESUELVO:

Declarar desierta la contratación del mencionado expediente.

Mérida, a 18 de marzo de 2010. La Secretaria General (P.D. de 27/07/07, DOE n.º 93), CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la convocatoria, por procedimiento abierto mediante subasta pública, para la contratación de "Aprovechamiento de madera en la parcela Rubiaco-Horcajada, del monte Sierras de Nuñomoral, n.º 101/4506, en el término municipal de Nuñomoral". Expte.: AM04-10. (2010060685)

Publicada la Resolución para la licitación del mencionado expediente, abriéndose el plazo indicado en el mismo para la presentación de ofertas y terminado el plazo de licitación, sin que se hubiese recibido ninguna oferta,

RESUELVO:

Declarar desierta la contratación del mencionado expediente.

Mérida, a 18 de marzo de 2010. La Secretaria General (P.D. de 27/07/07, DOE n.º 93),
CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la convocatoria, por procedimiento abierto mediante subasta pública, para la contratación de "Aprovechamiento de madera en la parcela Aldehuela-Erias, del monte Sierras de Pinofranqueado, n.º 101/4507, en el término municipal de Pinofranqueado". Expte.: AM06-10. (2010060686)

Publicada la Resolución para la licitación del mencionado expediente, abriéndose el plazo indicado en el mismo para la presentación de ofertas y terminado el plazo de licitación, sin que se hubiese recibido ninguna oferta,

RESUELVO:

Declarar desierta la contratación del mencionado expediente.

Mérida, a 18 de marzo de 2010. La Secretaria General (P.D. de 27/07/07, DOE n.º 93),
CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 25 de enero de 2010 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017282. (2010081151)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:



LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: C.D. Cepansa 2 (75846).

Final: doble arqueta en Avda. Reina Sofía, n.º 6, Políg. Hilaturas.

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15.

Materiales: homologados.

Conductor: cobre.

Longitud total en km: 0,264.

Emplazamiento de la línea: Avda. Reina Sofía, n.º 6, Polígono Hilaturas, en Mérida.

Presupuesto en euros: 66.272,00.

Presupuesto en pesetas: 11.026.733.

Finalidad: mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017282.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero), en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 25 de enero de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 2 de marzo de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 407/2010. (2010ED0156)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:



Expediente n.º: 407/2010.

Demandante: Miguel Francisco Calle Martín.

Demandado: Fernando Pino Nevado.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21, de Cáceres.

Día: 30-03-2010.

Hora: 09,30.

Mérida, a 2 de marzo de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

EDICTO de 4 de marzo de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 352/2010. (2010ED0157)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 352/2010.

Demandante: Gonzalo Sánchez Martín.

Demandado: Jardinería El Robledo de Hervás, S.L.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de la Cultura), de Plasencia.

Día: 26-03-2010.

Hora: 10,00.

Mérida, a 4 de marzo de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de marzo 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Ampliación de 3 unidades de Infantil en el Colegio Público Los Glacis de Badajoz". Expte.: OBR0901071. (2010060659)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0901071.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Ampliación de 3 unidades de Infantil en el Colegio Público Los Glacis de Badajoz.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 233, de 3/12/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

289.578,84 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 2/03/2010.
- b) Contratista: Cnes. Daro Royo, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 236.000,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 9 de marzo de 2010. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Implantación de módulo formativo en el IES Emérita Augusta de Mérida". Expte.: OBR0901059. (2010060664)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0901059.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Implantación de módulo formativo en el IES Emérita Augusta de Mérida.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

164.744,12 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER en un 80%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 8/03/2010.
- b) Contratista: Albero Extremadura, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 134.511,16 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER.

Mérida, a 15 de marzo de 2010. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 26 de febrero de 2010 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Plasencia. (2010080927)

En relación con el expediente que se tramita en esta Sección de Procedimiento, a instancia de D.ª Elena Serrano Tejeda, farmacéutica, con domicilio en la localidad de Plasencia, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es



titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

"Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D.^a Elena Serrano Tejeda, sita en calle Ronda del Salvador, n.º 51, a la Avenida Juan Carlos I, n.º 1, Bajo, local 2, en la localidad de Plasencia (Cáceres)".

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en esta Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Plaza Hernán Cortés, n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, a 26 de febrero de 2010. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Implantes de ORL para los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud". Expte.: CS/05/1109020880/09/PA. (2010060695)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1109020880/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de Implantes de ORL para los centros dependientes del Área de Salud de Cáceres.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE número 2009-131824, de 11 de noviembre de 2009, BOE número 285, de 26 de noviembre de 2009 y Diario Oficial de Extremadura número 228, de 26 de noviembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Elección de la oferta económicamente más ventajosa, mediante varios criterios de selección.



4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe (sin IVA): 1.184.304,66 euros.
 Importe del IVA (7%): 82.901,34 euros.
 Importe total (IVA incluido): 1.267.206,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de marzo de 2010.
- b) Contratistas:

Lote	Part.	Código SES	Denominación Artículo / Producto	CANTIDAD	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA		
					Adjudicatario: Nombre, Raz.Soc.	Precio	Importe
						Unid.Fis	Total Art
					IVA incluido		
1	1	50188	Implante coclear multicanal híbrido	4	ADVANCED BIONICS, S.A.R.L.	22.000,00	88.000,00
2	1	5002631	Implante coclear multicanal cápsula titanio	44	GAES, S.A.	22.500,00	990.000,00
3	1	5002635	Prótesis auditiva osteointegrada titanio tipo BAHA	20	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A.	8.050,00	161.000,00
4	1	50193	Pistón de PTFE y acero inoxidable de 0,6	20	PRIM, S.A.	80,00	1.600,00
5	1	50192	Pistón de PTFE 0,6 mm x 6 mm (estapedectomía)	20	J.J.P. HOSPITALARIA, S.L.	90,00	1.800,00
6	1	5000984	Prótesis estribo estaped PL recortable 5 mm.	30	PRIM, S.A.	80,00	2.400,00
7	1	5000985	Prótesis estribo estaped PL recortable 6 mm.	30	PRIM, S.A.	80,00	2.400,00
8	1	51280	Prótesis estribo estapedectomía de platino	6	PRIM, S.A.	80,00	480,00
9	1	5002620	Prótesis parcial osicular de titanio, largo ajust.	10	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A.	216,00	2.160,00
10	1	5002621	Prótesis total osicular de titanio, largo ajust.	20	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A.	216,00	4.320,00
IMPORTES TOTALES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN >>>>>							1.254.160,00

Cáceres, a 3 de marzo de 2010. La Gerente del Área de Salud de Cáceres (P.D. Resolución de 25/11/2008, DOE n.º 234, de 3/12/2008), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.

• • •

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la contratación del suministro de "Tiras reactivas para la medición de glucosa en sangre a personas con diabetes mellitus en Extremadura". Expte.: CS/99/1009011493/09/PA. (2010060691)

Mediante Resolución de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 16 de marzo 2010, se declara desierto el procedimiento abierto para la contratación del "suministro al Servicio Extremeño de Salud de tiras reactivas para la medición de glucosa en sangre a personas con diabetes mellitus en Extremadura". Expediente CS/99/1009011493/09/PA.

Mérida, a 16 de marzo de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud (P.D. Resolución de 25/11/2008, DOE n.º 234, de 3/12/2008), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •



ANUNCIO de 16 de marzo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Edición, impresión y distribución del periódico Salud Extremadura, y el mantenimiento de su web". Expte.: CSE/99/1110013619/10/PA. (2010081153)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de Información:
 - 1. Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924 382738.
 - 5. telefax: 924 382730.
 - 6. Correo electrónico: jesus.gordillo@ses.juntaextremadura.net
 - 7. Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>
 - 8. Fecha límite para obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/99/1110013619/10/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de edición, impresión y distribución del periódico Salud Extremadura, y el mantenimiento de su web.
- c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.
- d) Plazo de ejecución: 17 meses.
- e) Admisión de prórroga: Sí.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79824000-6-Servicios de Impresión y distribución. 79970000-4-Servicios de Edición.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 139.655,17 €.

IVA (16%): 22.344,83 €.

Importe total: 162.000,00 €.

**5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: Grupo: M; Subgrupo: 4; Categoría: A.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día siguiente a la publicación en el DOE, hasta las 14,00 horas.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha y hora:
 1. Mesa de apertura del Sobre 1 (documentación administrativa):
 - Fecha: 13 de abril de 2010.
 - Hora: 10,00 horas
 2. Mesa de apertura del Sobre 2 (criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor):
 - Fecha: 20 de abril de 2010.
 - Hora: 10,00 horas.
 3. Mesa de apertura del Sobre 3 (oferta económica y criterios de valoración automática):
 - Fecha: 30 de abril de 2010.
 - Hora: 10,00 horas.

9.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

10.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 16 de marzo de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 24 de febrero de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-09-2113, correspondiente a la ayuda de fomento del autoempleo. (2010081086)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 27 de octubre de 2009 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-09-2113, que se transcribe a continuación a Marta Martínez Fernández, con NIF 46057675Z, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, acogida al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Certificado actualizado y original de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, a los efectos de percepción de subvenciones públicas (tantos como regímenes por los que se cotice).
2. Certificado actualizado y original de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Administración Tributaria a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
3. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener: 1. Número y, en su caso, serie. 2. Nombre y apellidos o denominación social, NIF, y domicilio del expendedor y del adquirente. 3. Descripción de las operaciones y contraprestación total. 4. Lugar y fecha de emisión. 5. Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión “IVA incluido”.
4. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
5. Impreso de solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus apartados (incluidos el Plan de Inversiones y el Plan Financiero) y firmada por el solicitante, o representante acreditado, indicando nombre de la persona que firma.



6. Modelo de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que se adjunta, firmado y debidamente cumplimentado por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el abono de la subvención. En caso de que la empresa ya tenga otros Códigos de Cuenta Cliente dados de alta y desee cobrar la subvención por alguna de ellas, deberá notificarlo mediante escrito firmado por el solicitante o representante legal. En cualquier caso deberá indicar el número de expediente a que corresponde.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 27 de octubre de 2009. El Técnico, Fdo.: Eva Isabel Herranz Mejías”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de febrero de 2010. La Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 24 de febrero de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-09-2133, correspondiente a la ayuda de fomento del autoempleo. (2010081087)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 22 de octubre de 2009 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-09-2133, que se transcribe a continuación a Sagrario Serrano Baños, con NIF 04175407X, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, acogida al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

— Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente



en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria por lo que debería aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Administración Tributaria a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

1. Fotocopia compulsada de la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (mod. 036), de las actividades económicas correspondientes, por cuyo inicio se ha solicitado la subvención. En el remitido aparecen modificaciones no el alta inicial.
2. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Nombre y apellidos o denominación social, NIF, y domicilio del expendedor y del adquirente.
 - Descripción de las operaciones y contraprestación total.
 - Lugar y fecha de emisión.
 - Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión "IVA incluido".

A los efectos de este Decreto, las facturas que contengan los anteriores requisitos acreditarán el pago por sí mismas, salvo que de su texto se desprenda que no tiene carácter liberatorio firme a fecha de expedición de la factura.

Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo y cuando corresponda a obras de acondicionamiento de locales o instalaciones, debe quedar acreditado en la factura que dichas inversiones se han realizado en el local de la actividad.

3. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 22 de octubre de 2009. El Técnico, Fdo.: M.^a Valle Romero-Camacho Galván".



El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de febrero de 2010. La Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 24 de febrero de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FC-09-0447, correspondiente a la ayuda de fomento del autoempleo. (2010081088)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 20 de octubre de 2009 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FC-09-0447, que se transcribe a continuación a María Chacón Santos, con NIF 08777257C, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“Examinada su solicitud de subvención para la inserción laboral de familiar colaborador, acogida al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan las ayudas para el Fomento del Autoempleo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Certificado expedido por el Ayuntamiento de residencia acreditativo de la convivencia entre el autónomo principal y el familiar colaborador.
2. Documento acreditativo del grado de consaguinidad o afinidad existente entre el autónomo principal y el familiar colaborador.
3. Fotocopia compulsada de la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (mod. 036), de las actividades económicas correspondientes, por cuyo inicio se ha solicitado la subvención.
4. Fotocopia compulsada de la resolución sobre el reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del familiar colaborador.
5. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del familiar colaborador. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia. En el aportado falta la compulsada.
6. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia. En el aportado falta la compulsada.



7. Modelo de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que se adjunta, firmado y debidamente cumplimentado por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el abono de la subvención. En caso de que la empresa ya tenga otros Códigos de Cuenta Cliente dados de alta y desee cobrar la subvención por alguna de ellas, deberá notificarlo mediante escrito firmado por el solicitante o representante legal. En cualquier caso deberá indicar el número de expediente a que corresponde.

Nota:

Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, aparece con deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Administración Tributaria y aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 20 de octubre de 2009. El Técnico, Fdo.: María del Mar Álvarez Rivera".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de febrero de 2010. La Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 4 de marzo de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del Sector SUP-I.1, actual SUB-EE-2.1, afectando a la parcela V-8. (2010081132)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 4 marzo de 2010, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente la modificación puntual del plan parcial del Sector SUP-I.1, actual SUB-EE.2.1, del Plan General Municipal, presentada por la Inmobiliaria Municipal de Badajoz y redactada



por el Arquitecto, D. José Rincón Suárez-Bárceñas, afectando a la parcela V-8 del mismo, la cual se delimita: al Norte, con vial de nueva apertura; al Sur, con la C/ El Junco; y al Este y Oeste, con vial de nueva apertura. Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicha modificación, debidamente diligenciada, se encuentra depositada en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 4 de marzo de 2010. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 8 de marzo de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal, OD-04-2009. (2010081130)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 21 de diciembre de 2009, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal, Modificación OD-04-2009, consistente en la alteración del uso pormenorizado de la Manzana 04, del área de remodelación, ARE-7.3, de equipamiento recreativo y social a equipamiento, al objeto de posibilitar la implantación de instalaciones vinculadas al Servicio de Limpieza, ubicándose aquella en el ámbito del polígono El Nevero-Ampliación. Asimismo acordó su sometimiento a información pública por un plazo de un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicha modificación, debidamente diligenciada, se encuentra depositada en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 8 de marzo de 2010. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 4 de diciembre de 2009 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación Voluntaria y Estudio de Detalle de la UE 13. (2010081131)

Apreciado error en el Anuncio de 4 de diciembre de 2009 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación Voluntaria y Estudio de Detalle de la UE 13, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 42, de 3 de marzo del 2010, se procede a su oportuna rectificación.

Donde dice:

“ANUNCIO de 4 de diciembre de 2009 sobre aprobación inicial...”.



Debe decir:

"ANUNCIO de 4 de diciembre de 2009 sobre aprobación definitiva...".

Donde dice:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno... ha aprobado el Proyecto de Reparcelación Voluntaria y el Estudio de Detalle de la UE 13".

Debe decir:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno... ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación Voluntaria y el Estudio de Detalle de la UE 13".

Jerez de los Caballeros, a 9 de marzo de 2010. La Alcaldesa, FRANCISCA ROSA ROMERO.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local. (2010081141)

El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, convoca pruebas selectivas, para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2009, mediante oposición libre.

Las bases de la convocatoria y el procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria, celebrada el día 1 de marzo de 2010, las presentes bases se expondrán al público, como se especifican en ellas, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el DOE, siendo el plazo de presentación de solicitudes el de 20 días contados desde la publicación de anuncio en el BOE.

Las bases aprobadas son las que se transcriben a continuación:

"BASES PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE DOS PLAZAS DE AGENTES DE LA
POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS,
INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2009, MEDIANTE EL
SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Agentes de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Agente de la Policía Local, perteneciente al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el artículo 12.3) del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura de desarrollo de la Ley 1/1990, de 26 de abril, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2009, y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto en la plantilla de personal.



Dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, estando sujeto asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Corresponderá al funcionario titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, una vez proveído el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas en las Normas-Marco antes citada. Estarán, además, sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, la Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido treinta y uno antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o cualquier otro competente en la materia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.



- g) Tener una estatura mínima de 170 cm para los hombres y 165 cm para las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición, y a que se refiere el artículo 29.1.b) de las citadas Normas-Marco. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba médica de reconocimiento médico descrito en el artículo 29.1.a) de estas Normas-Marco.
- i) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B y BTP.
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, de acuerdo con el punto 2 del artículo 28 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, a excepción del permiso de conducir de la clase BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección "curso selectivo", y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera. Presentación de solicitudes.

- 3.1. Instancias: en las instancias, solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias (con la excepción a que hace referencia en la base anterior), y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

- 3.2. Lugar de presentación de instancias: las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Plaza de la Alcazaba, s/n., 06380 Jerez de los Caballeros, Badajoz), y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



3.3. Plazo de presentación de instancias: el plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán acompañar:

- Fotocopia del DNI.
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere la base 3.4.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos, según lo establecido en el artículo 71.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.4. Derechos de examen: se fijan en la cantidad de 18,00 euros y serán satisfechos por los aspirantes junto con su solicitud debiendo acompañar, con la misma, el justificante del ingreso efectuado.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos por los interesados:

- a) Directamente en la Tesorería municipal.
- b) Mediante giro postal o telegráfico en la cuenta c/c 2099 0065 79 0070003796.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos el reintegro se realizará de oficio.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.



Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita a publicación del Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de la interposición previa y potestativa del recurso de reposición.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, días y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: un funcionario o miembro en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o quien legalmente le sustituya que tendrá voz pero no voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- El Subinspector de la Policía Local de Jerez de los Caballeros.
- Dos Secretarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Podrán asistir en calidad de observadores: un representante de cada organización sindical con representación en este Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal, excluido el Secretario, tendrán voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.



Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como de la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, conjuntamente con la resolución a que hace referencia a la base 4.

Asesores: el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, sí como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, citada.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

Percepción de asistencias de los miembros del Tribunal y personal colaborador: se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se realizarán por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de la primera de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.



Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada al Tribunal con absoluta libertad de criterios.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Para la realización del ejercicio de las pruebas físicas los aspirantes deberán ir provistos, y entregar, el certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por un colegiado en ejercicio, en que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físico, y que se refiere en la base 2.h de esta convocatoria. Sin la presentación de este documento no podrá procederse a la realización del examen físico.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de oposición libre, constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- a) Oposición libre.
- b) Curso selectivo a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio respectivo.

La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

- a) Prueba psicotécnica dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional de estos puestos de trabajo.
- b) Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, según el Anexo II.
- c) Pruebas físicas. Estarán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, y consistirá en la superación de la pruebas que se detallan en el Anexo III.
- d) Prueba de conocimientos de materias, consistirá en la superación del siguiente ejercicio:

Ejercicio tipo test: consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales una sola será la válida y que versará sobre el contenido del programa incluido en el Anexo IV de esta convocatoria.

- e) Prueba práctica, que consistirá en la resolución, en un máximo de noventa minutos, de dos supuestos prácticos que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa.



Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio, pudiendo, si lo estima oportuno, al final del mismo entablar diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

Octava. Calificación de las pruebas, relación de aprobados y presentación de documentos.

8.1. Calificación de las pruebas: todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

Para la valoración de las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas se requerirán los servicios de personal especializado, designado por la Alcaldía. Estas pruebas se calificarán, por el Tribunal, como apto o no apto. Para la realización del ejercicio de las pruebas físicas los aspirantes deberán ir provistos, y entregar, el certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por un colegiado en ejercicio, en que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos, y que se refiere en la base 2.h de esta convocatoria. Sin la presentación de este documento no podrá procederse a la realización del examen físico.

El ejercicio de la prueba de conocimiento, tipo test, el resultado se hallará sumando un punto por cada una de las respuestas contestadas correctamente y restando 0,25 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente, no puntuando las no contestadas, y dividiendo el resultado anterior por la décima parte del número total de preguntas que integren el test. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

La prueba práctica se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Se valorará la capacidad de expresión escrita, el conocimiento general de la materia y el tipo de solución que formule al supuesto planteado.

Para la calificación de las pruebas físicas y de reconocimientos médico, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la correspondiente convocatoria, un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

De producirse empate, el Tribunal decidirá en favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la prueba práctica.

Las sumas de las puntuaciones alcanzadas, por cada concursante aprobado en la fase de oposición determinará el orden de la clasificación definitiva.



Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

8.2. Relación de aprobados: terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará, dicha relación, al Sr. Alcaldesa-Presidenta para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas para ser enviados a la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura a los efectos de la superación del curso selectivo.

8.3. Presentación de documentos: el/la aspirante propuesto, para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso la Sra. Alcaldesa efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Novena. Curso selectivo, nombramiento y toma de posesión.

9.1. Curso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados, deberán superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura por un periodo de cinco meses, cuatro en la academia y uno de prácticas en el municipio. Durante el tiempo en que el aspirante se encuentre realizando el curso de formación tendrá la consideración de Agente en prácticas de esta entidad local con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá formulando nombramiento a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.



9.2. Nombramiento definitivo y toma de posesión. Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, la señora Alcaldesa-Presidenta, a la vista del aspirante que lo haya superado dictará resolución nombrando funcionario de carrera al referido aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince días. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza. En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñado.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima. Incidencias.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, la normativa relacionada en la base 1.ª de las bases, y demás normas concordantes de general aplicación.

Undécima. Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, las presentes bases, que regirán el proceso selectivo se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Duodécima. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Plaza de la Alcazaba, s/n.), para su consulta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jerez de los Caballeros, a 9 de marzo de 2010. La Alcaldesa, FRANCISCA ROSA ROMERO.



A N E X O I
MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a,
vecino de, teléfono de contacto,
con domicilio en calle.....,
número, y con NIF número, comparece ante V.S. por el
presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local, publicada en el BOP de Badajoz, a través del sistema de oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Comprobante/justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- c) Declaración jurada por la que se compromete a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Jerez de los Caballeros, a de de 20.....

El/la peticionario/a,

Fdo.:

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz)

ANEXO II RECONOCIMIENTO MÉDICO

- 1.º) Con carácter previo se realizará la práctica de la talla y medidas antropométricas, emitiéndose certificado por el facultativo competente.
- 2.º) Posteriormente se realizará el reconocimiento médico con sujeción al siguiente cuadro, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar.
 1. Exclusiones médicas de carácter general:
 - Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.
 - Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.
 2. Exclusiones médicas de carácter específico:
 - Ojo y visión.
 - Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker Hemianopsias.
 - Discromatopsias.
 - Desprendimiento de retina.
 - Estrabismo.
 - Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios
 - Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.
 - Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:
 - Presión sistólica: 145 mm/Hg.
 - Presión diastólica: 90 mm/Hg.
3. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral).

**ANEXO III****PRUEBAS FÍSICAS**

- 1.^a) Carrera de 50 metros con salida en pie: se realizará de forma individual por cada aspirante, precisando para ser declarado apto en la misma realizar este recorrido en un tiempo máximo de 8 segundos los hombres y de 10 segundos las mujeres.
- 2.^a) Fuerza de brazos: lanzamiento de balón medicinal de 5 kg para los hombres y 3 kg para las mujeres. El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo paralela a la zona de lanzamiento, agarrado el balón con ambas manos se lanzará sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza con los pies separados y simétricos sin despegarlos completamente del suelo.

La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón dentro del sector de lanzamiento. Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de tres. Para hombres será necesario superar 8 metros y para las mujeres superar 6 metros.
- 3.^a) Potencia de piernas (salto de longitud): con los pies juntos y sin carrera, concediéndose posibilidad de tres intentos como máximo, y precisando para ser declarado apto en esta prueba, superar en el salto los hombres dos metros de longitud y las mujeres 1,5 metros.
- 4.^a) Carrera de 1.000 metros con salida en pie: se realizará de forma conjunta o en grupos, a criterio del Tribunal, por todos los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, precisando para superar ésta realizar el recorrido en tiempo máximo de tres minutos y cuarenta y cinco segundos para los hombres y de cuatro minutos y treinta segundos para las mujeres.

ANEXO IV**PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA****PARTE GENERAL DEL PROGRAMA**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El título preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.



Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

Tema 9. Las entidades locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y entidades locales menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las entidades locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia de la localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas-Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.



Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15. El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.



AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 15 de marzo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de promoción interna, de una plaza de Subinspector de la Policía Local. (2010081143)

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2010, se convocan pruebas selectivas para el acceso a una plaza de Subinspector de la Policía Local (promoción interna), incluida en la Oferta de Empleo Público de 2009.

Las bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el tablón de edictos de la Corporación, y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 44 de fecha 5 de marzo de 2010.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Navalmoral de la Mata, a 15 de marzo de 2010. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA

EDICTO de 15 de marzo de 2010 sobre liquidación definitiva correspondiente a la Unidad de Ejecución n.º 6 de las Normas Subsidiarias. (2010ED0175)

Por acuerdo de pleno de fecha 12 de marzo de 2010, se aprobó la cuenta de liquidación definitiva correspondiente a la Unidad de Ejecución n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremenga, al haber sido recibida la urbanización y transcurrido el plazo de garantía. Lo que se hace público para general conocimiento.

Torremenga, a 15 de marzo de 2010. El Alcalde, PABLO ELENA NÚÑEZ.



PARTICULARES

ANUNCIO de 9 de marzo de 2010 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar de la Rama Sanitaria, Profesión Clínica, de D.^a María José Lama Ramo. (2010081138)

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar Rama Sanitaria, Profesión Clínica, de D.^a María José Lama Ramo.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Badajoz, a 9 de marzo de 2010. La Interesada, MARÍA JOSÉ LAMA RAMO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net